

//

ANEXO IV

REGIMEN DE ORIGEN

(Resolución del Comité de Representantes no. 78  
de fecha 24 de noviembre de 1987)

vf

//

//

## CAPITULO I

### Calificación de origen

PRIMERO.- Son originarias de los países miembros participantes de un acuerdo concertado de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980:

- a) Las mercaderías elaboradas íntegramente en sus territorios, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales de cualquiera de los países participantes del acuerdo, excepto cuando dichas mercancías resulten de procesos que consistan en simples montajes o ensambles, embalaje, fraccionamiento en lotes, piezas o volúmenes, selección y clasificación, marcación y composición de surtidos de mercancías u otras operaciones que no impliquen un proceso de transformación sustancial en los términos del literal c), párrafo primero.
- b) Las mercancías comprendidas en los capítulos o posiciones de la NALADI que se indican en el Anexo 1 de la presente Resolución, por el solo hecho de ser producidas en sus territorios.

Dicho Anexo podrá ser modificado por resolución del Comité de Representantes. A tales efectos se considerarán como producidos:

- Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal (incluyendo los de la caza y la pesca), extraídos, cosechados o recolectados, nacidos en su territorio o en sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas:
  - Los productos del mar extraídos fuera de sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas, por barcos de su bandera o arrendados por empresas legalmente establecidas en su territorio; y
  - Los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los que adquieran la forma final en que serán comercializados, excepto cuando se trate de las operaciones o procesos previstos en el segundo párrafo del literal c).
- c) Las mercancías elaboradas en sus territorios utilizando materiales de países no participantes en el acuerdo, siempre que resulten de un proceso de transformación realizado en alguno de los países participantes que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de quedar clasificados en la NALADI en posición diferente a la de dichos materiales.

No serán originarias de los países participantes las mercancías obtenidas por procesos u operaciones por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializadas, cuando en dichos procesos se utilicen materiales de

//

//

países no miembros y consistan solamente en simples montajes o ensambles, embalaje, fraccionamiento en lotes, piezas o volúmenes, selección y clasificación, marcación, composición de surtidos de mercancías u otras operaciones que no impliquen un proceso de transformación sustancial en los términos del párrafo primero de este literal.

- d) Las mercancías que resulten de operaciones de ensamble o montaje, realizadas en el territorio de un país signatario utilizando materiales originarios de los países participantes del acuerdo y de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de tales mercancías.
- e) Las mercancías que, además de ser producidas en su territorio, cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Anexo 2 de esta Resolución.

El Comité de Representantes podrá establecer, mediante resolución, requisitos específicos de origen para los productos negociados, así como modificar los que se hubieren establecido. Asimismo, a petición de parte, el Comité podrá establecer requisitos específicos de origen para la calificación de mercancías elaboradas o procesadas en países no miembros utilizando materiales originarios de los países miembros en un porcentaje igual o mayor al 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación del producto terminado.

Los requisitos específicos prevalecerán sobre los criterios generales de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En los casos en que el requisito establecido en el literal c) del artículo primero no pueda ser cumplido porque el proceso de transformación operado no implica cambio de posición en la nomenclatura, bastará con que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales de países no participantes del acuerdo no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de las mercancías de que se trate.

TERCERO.- Para los países de menor desarrollo económico relativo, el porcentaje establecido en el literal d) del artículo primero y en el artículo segundo, será de 60 (sesenta) por ciento. El presente Régimen alcanza, igualmente, a aquellos acuerdos en que las concesiones pactadas entre sus signatarios se extienden automáticamente a los países de menor desarrollo económico relativo, sin el otorgamiento de compensaciones e independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

CUARTO.- Para que las mercancías originarias se beneficien de los tratamientos preferenciales, las mismas deben haber sido expedidas directamente del país exportador al país importador. Para tales efectos, se considera como expedición directa:

ac

//

//

- a) Las mercancías transportadas sin pasar por el territorio de algún país no participante del acuerdo.
- b) Las mercancías transportadas en tránsito por uno o más países no participantes, con o sin trasbordo o almacenamiento temporal, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera competente en tales países, siempre que:
- i) el tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte;
  - ii) no estén destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito; y
  - iii) no sufran, durante su transporte y depósito, ninguna operación distinta a la carga y descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

QUINTO.- A los efectos de la presente Resolución se entenderá:

- a) Que la expresión "territorio" comprende las zonas francas ubicadas dentro de los límites geográficos de cualquiera de los países miembros; y
- b) Que la expresión "materiales" comprende las materias primas, los productos intermedios y las partes y piezas, utilizados en la elaboración de las mercancías.

SEXTO.- Los países participantes en acuerdos de alcance parcial podrán establecer requisitos específicos para los productos negociados en los referidos acuerdos. Dichos requisitos no podrán ser menos exigentes que los que se hubieren establecido por aplicación de la presente Resolución, salvo que se trate de la calificación de productos originarios de los países de menor desarrollo económico relativo.

## CAPITULO II

### Declaración, certificación y comprobación del origen

SEPTIMO.- Para que las mercancías objeto de intercambio puedan beneficiarse de los tratamientos preferenciales pactados por los participantes de un acuerdo concertado de conformidad con el Tratado de Montevideo 1980, los países miembros deberán acompañar a los documentos de exportación, en el formulario tipo adoptado por la Asociación, una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo anterior.

//

//

Dicha declaración podrá ser expedida por el productor final o el exportador de la mercancía de que se trate, certificada en todos los casos por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el Gobierno del país exportador.

Los certificados de origen emitidos para los fines del régimen de desgravación tendrán plazo de validez de 180 días, a contar de la fecha de certificación por el órgano o entidad competente del país exportador.

OCTAVO.- Los países miembros comunicarán al Comité de Representantes, la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo anterior, con el registro y facsímil de las firmas autorizadas.

Al habilitar entidades gremiales, los países miembros procurarán que se trate de organizaciones que actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en entidades regionales o locales, conservando siempre la responsabilidad directa por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

NOVENO.- La Secretaría General mantendrá un registro actualizado de las reparticiones oficiales o entidades gremiales habilitadas por los países miembros para expedir certificaciones de origen. Las modificaciones que se operen a solicitud de los países miembros en dicho registro, regirán dentro de los treinta días de la comunicación formulada al Comité de Representantes.

DECIMO.- Siempre que un país signatario considere que los certificados emitidos por una repartición oficial o entidad gremial habilitada del país exportador, no se ajustan a las disposiciones contenidas en el presente Régimen, lo comunicará al referido país exportador para que éste adopte las medidas que estime necesarias para dar solución a los problemas planteados.

En ningún caso el país importador detendrá el trámite de importación de los productos amparados en los certificados a que se refiere el párrafo anterior, pero podrá, además de solicitar las informaciones adicionales que correspondan a las autoridades gubernamentales del país exportador, adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar el interés fiscal.

DECIMOPRIMERO.- Las disposiciones del presente Régimen General y las modificaciones que se le introduzcan, no afectarán las mercaderías embarcadas a la fecha de su adopción.

---

//

ac

//

ANEXO 1

PRODUCTOS ORIGINARIOS POR APLICACION DEL  
ARTICULO PRIMERO, LITERAL b)

//

NALADI	Descripcion
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS, VIVOS
01.01.1	CABALLOS
01.01.1.00	DE PEDIGREE
01.01.1.01	DE PEDIGREE
01.01.1.90	LOS DEMAS
01.01.1.91	PARA CARRERA
01.01.1.92	PARA POLO
01.01.1.93	PARA REPRODUCCION
01.01.1.94	PARA TRABAJO
01.01.1.99	LOS DEMAS
01.01.2	ASNOS
01.01.2.01	DE PEDIGREE
01.01.2.99	LOS DEMAS
01.01.3	MULOS
01.01.3.01	MULOS
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO
01.02.1	VACUNOS
01.02.1.00	DE PEDIGREE
01.02.1.01	REPRODUCTORES
01.02.1.09	LOS DEMAS
01.02.1.10	Puros por criza
01.02.1.11	TERNERAS Y VAQUILLONAS
01.02.1.19	LOS DEMAS
01.02.1.90	LOS DEMAS
01.02.1.91	TERNERAS Y VAQUILLONAS
01.02.1.92	PARA EL CONSUMO
01.02.1.99	LOS DEMAS
01.02.9	OTROS
01.02.9.01	BUFALOS, EXCEPTO REPRODUCTORES DE RAZA PURA

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
01.02.9.02	REPRODUCTORES DE RAZA PURA
01.02.9.99	LOS DEMAS
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA
01.03.1	PORCINOS
01.03.1.01	DE PEDIGREE
01.03.1.99	LOS DEMAS
01.03.9	OTROS
01.03.9.01	JABALIES
01.03.9.99	LOS DEMAS
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA
01.04.1	OVINOS
01.04.1.00	DE PEDIGREE
01.04.1.01	DE PEDIGREE
01.04.1.10	PUROS POR CRUZA
01.04.1.11	PUROS POR CRUZA
01.04.1.20	CAPONES
01.04.1.21	CAPONES
01.04.1.90	LOS DEMAS
01.04.1.99	LOS DEMAS
01.04.2	CAPRINOS
01.04.2.01	DE PEDIGREE
01.04.2.99	LOS DEMAS
01.05	AVES DE CORRAL, VIVAS
01.05.1	GALLOS Y GALLINAS
01.05.1.00	DE PEDIGREE
01.05.1.01	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.1.02	GALLINAS
01.05.1.09	LOS DEMAS
01.05.1.90	LOS DEMAS
01.05.1.91	GALLINAS
01.05.1.92	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.1.99	LOS DEMAS
01.05.2	PATOS
01.05.2.00	DE PEDIGREE
01.05.2.01	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"

//

//

NALADI	Descripcion
01.05.2.02	PATOS
01.05.2.90	LOS DEMAS
01.05.2.91	PATOS
01.05.2.92	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.3	PAVOS
01.05.3.00	DE PEDIGREE
01.05.3.01	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.3.02	PAVOS
01.05.3.90	LOS DEMAS
01.05.3.91	PAVOS
01.05.3.92	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.9	OTROS
01.05.9.01	GANSOS
01.05.9.02	POLLITOS LLAMADOS DE "UN DIA"
01.05.9.99	LOS DEMAS
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS
01.06.1	CONEJOS
01.06.1.01	DE PEDIGREE
01.06.1.99	LOS DEMAS
01.06.2	AVES (NO COMPRENDIDAS EN LA POSICION 01.05)
01.06.2.00	CANTORAS Y DE LUJO
01.06.2.01	CANTORAS Y DE LUJO
01.06.2.10	PALOMAS
01.06.2.11	MENSAJERAS
01.06.2.19	LAS DEMAS
01.06.2.90	LAS DEMAS
01.06.2.91	UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA LA ALIMENTACION HUMANA
01.06.2.99	PARA OTROS FINES
01.06.3	PARA CASAS DE FIERAS Y PARQUES ZOOLOGICOS
01.06.3.01	PARA CASAS DE FIERAS Y PARQUES ZOOLOGICOS
01.06.4	DOMESTICOS
01.06.4.01	FERROS
01.06.4.99	LOS DEMAS

//

//

MALADI	D e s c r i p c i o n
01.06.5	DE APTITUDES PELETERAS
01.06.5.01	NUTRIAS
01.06.5.02	VISONES
01.06.5.99	LOS DEMAS
01.06.9	OTROS
01.06.9.00	INSECTOS
01.06.9.01	ABEJAS REINAS
01.06.9.09	LOS DEMAS
01.06.9.90	LOS DEMAS
01.06.9.91	DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA LA ALIMENTACION HUMANA
01.06.9.99	LOS DEMAS
02.01	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.01.1	CARNES
02.01.1.00	DE YACUÑO
02.01.1.01	FRESCA O REFRIGERADA, SIN DESHUESAR
02.01.1.02	CONGELADA, SIN DESHUESAR
02.01.1.03	FRESCA O REFRIGERADA, DESHUESADA
02.01.1.04	CONGELADA, DESHUESADA
02.01.1.10	DE OVINO
02.01.1.11	FRESCA O REFRIGERADA
02.01.1.12	CONGELADA
02.01.1.20	DE CAPRINO
02.01.1.21	FRESCA O REFRIGERADA
02.01.1.22	CONGELADA
02.01.1.30	DE CERDO
02.01.1.31	FRESCA O REFRIGERADA
02.01.1.32	CONGELADA
02.01.1.33	TOCINO ENTREVERADO
02.01.1.40	DE CABALLO
02.01.1.41	DE CABALLO
02.01.1.90	LOS DEMAS
02.01.1.91	DE ASNO

//

//

NALADI	Descripcion
02.01.1.99	LOS DEMAS
02.01.2	DESPOJOS
02.01.2.01	COLAS (RABOS)
02.01.2.02	HIGADOS
02.01.2.03	LENGUAS
02.01.2.99	LOS DEMAS
02.02	AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.02.0.01	CARNES
02.02.0.02	DESPOJOS
02.03	HIGADOS DE AVES FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA
02.03.1	FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS
02.03.1.01	DE GANSCO
02.03.1.99	LOS DEMAS
02.03.2	SALADOS O EN SALMUERA
02.03.2.01	DE GANSCO
02.03.2.99	LOS DEMAS
02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS
02.04.1	CARNES
02.04.1.01	DE BALLENA
02.04.1.02	DE CONEJO
02.04.1.03	DE TORTUGA
02.04.1.04	DE ERIZOS DE MAR
02.04.1.99	LOS DEMAS
02.04.2	DESPOJOS
02.04.2.01	HIGADOS
02.04.2.02	LENGUAS
02.04.2.99	LOS DEMAS
02.05	TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS (ENTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR ME-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
02.05	(Cont.) DIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGE- LADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS
02.05.1	TOCINO
02.05.1.01	FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO
02.05.1.02	SALADO O EN SALMUERA
02.05.1.03	SECO O AHUMADO
02.05.2	GRASA DE CERDO
02.05.2.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA
02.05.2.02	SALADA O EN SALMUERA
02.05.2.99	LOS DEMAS
02.05.3	GRASA DE AVES DE CORRAL
02.05.3.01	FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA
02.05.3.02	SALADA O EN SALMUERA
02.05.3.99	LOS DEMAS
02.06	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS
02.06.1	TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES
02.06.1.01	TOCINO ENTREVERADO
02.06.1.02	JAMONES
02.06.2	CARNE
02.06.2.01	DE CERDO
02.06.2.02	DE VACUNO
02.06.2.03	DE OVINO
02.06.2.99	LOS DEMAS
02.06.3	DESPOJOS
02.06.3.00	LENGUAS
02.06.3.01	DE CERDO
02.06.3.02	DE VACUNO
02.06.3.03	DE OVINO
02.06.3.90	LOS DEMAS
02.06.3.91	DE CERDO
02.06.3.99	LOS DEMAS

//

//

NALADI	Descripcion
03.01	PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS
03.01.1	PESCADOS VIVOS
03.01.1.01	PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL, INCLUIDO LOS ALEVINOS O EMBRIONES PARA EL MISMO FIN
03.01.1.02	PARA ORNAMENTACION
03.01.1.99	LOS DEMAS
03.01.2	PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)
03.01.2.01	FRESCOS O REFRIGERADOS
03.01.2.02	CONGELADOS
03.01.3	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO
03.01.3.01	FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO
03.01.4	FILETES DE PESCADO CONGELADO
03.01.4.01	FILETES DE PESCADO CONGELADO
03.02	PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUIDO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO
03.02.0.01	SALADOS O EN SALMUERA
03.02.0.02	SECOS
03.02.0.03	AHUMADOS
03.02.0.04	HARINA DE PESCADO PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO
03.02.0.05	BACALAO (EXCEPTO LOS FILETES) SECO, INCLUIDO SALADO
03.03	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUIDO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA
03.03.1	FRESCOS O REFRIGERADOS
03.03.1.01	LANGOSTAS
03.03.1.02	LANGOSTINOS
03.03.1.03	CAMARONES
03.03.1.04	CENTOLLAS
03.03.1.05	LOCOS
03.03.1.06	CARACOLLES
03.03.1.99	LOS DEMAS

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
03.03.2	CONGELADOS
03.03.2.01	LANGOSTAS
03.03.2.02	LANGOSTINOS
03.03.2.03	CAMARONES
03.03.2.04	CENTOLLAS
03.03.2.05	LOCOS
03.03.2.06	CARACOLLES
03.03.2.99	LOS DEMAS
03.03.3	SECOS, SALADOS O EN SALMUERA
03.03.3.01	LANGOSTAS
03.03.3.02	LANGOSTINOS
03.03.3.99	LOS DEMAS
03.03.9	OTROS
03.03.9.01	PARA VIVEROS
03.03.9.02	HARINA DE CRUSTACEOS PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO
03.03.9.99	LOS DEMAS
04.01	LECHE Y NATA, FRESCAS, SIN CONCENTRAR NI AZUCARAR
04.01.1	LECHE
04.01.1.01	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
04.01.1.02	PEPTONIZADA, HOMOGENEIZADA, MATERNIZADA O HUMANIZADA
04.01.1.99	LOS DEMAS
04.01.2	NATA (CREMA DE LECHE)
04.01.2.01	FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA
04.01.2.02	PEPTONIZADA, HOMOGENEIZADA, MATERNIZADA O HUMANIZADA
04.01.2.99	LOS DEMAS
04.05	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO
04.05.1	HUEVOS
04.05.1.00	CON CASCARA
04.05.1.01	PARA REPRODUCCION
04.05.1.02	PARA CONSUMO

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
04.05.1.09	LOS DEMAS
04.05.1.90	LOS DEMAS
04.05.1.99	LOS DEMAS
04.05.2	YEMAS
04.05.2.01	YEMAS
04.06	MIEL NATURAL
04.06.0.01	MIEL NATURAL
05.01	PELO HUMANO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO Y DESGRASADO; DESPERDICIOS DE PELO HUMANO
05.01.0.01	PELO
05.01.0.02	DESPERDICIOS
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CER- DAS Y PELOS
05.02.1	CERDAS
05.02.1.01	DE JABALI
05.02.1.02	DE CERDO
05.02.2	PELOS
05.02.2.01	DE TEJON
05.02.2.99	LOS DEMAS
05.02.3	DESPERDICIOS
05.02.3.01	DE CERDAS
05.02.3.02	DE PELOS
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL
05.03.1	CRINES
05.03.1.01	EN BRUTO (SIMPLEMENTE LAVADAS O DESGRASADAS, IN- CLUSO SELECCIONADAS POR SU LARGO)
05.03.1.02	PREPARADAS (BLANQUEADAS, TEÑIDAS, RIZADAS O NO, INCLUSO SELECCIONADAS POR SU LARGO O PREPARADAS EN OTRA FORMA)
05.03.2	DESPERDICIOS
05.03.2.01	DESPERDICIOS
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS
05.04.1	FRESCOS
05.04.1.01	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
05.04.1.02	TRIPAS
05.04.1.99	LOS DEMAS
05.04.2	SALADOS O SECOS
05.04.2.01	MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)
05.04.2.02	TRIPAS
05.04.2.99	LOS DEMAS
05.05	DESPERDICIOS DE PESCADO
05.05.0.01	DESPERDICIOS DE PESCADO
05.07	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS
05.07.1	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES (TALES COMO LA GABAZA, ALAS, ETC.) REVESTIDAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON
05.07.1.01	DE AVESTRUZ O WANDU
05.07.1.02	DE CISNE
05.07.1.99	LOS DEMAS
05.07.2	PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS), ASI COMO EL PLUMON
05.07.2.01	DE AVESTRUZ O WANDU
05.07.2.99	LOS DEMAS
05.07.3	POLVO Y DESPERDICIOS
05.07.3.01	POLVO Y DESPERDICIOS
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS
05.08.0.01	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS
05.08.0.02	HARINA O POLVO DE HUESOS
05.08.0.99	LOS DEMAS
05.09	MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, CUERNOS, ASTAS, PEZUNAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y EL POLVO; BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, EN BRUTO O SIM-

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
05.09	(Cont.) PLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LAS BARBILLAS Y DESPERDICIOS
05.09.1	MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y EL POLVO
05.09.1.01	MARFIL
05.09.1.02	CONCHA DE TORTUGA
05.09.1.03	CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS
05.09.1.04	DESPERDICIOS Y POLVO
05.09.2	BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, INCLUIDOS LAS BARBILLAS Y DESPERDICIOS
05.09.2.01	BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, INCLUIDOS LAS BARBILLAS Y DESPERDICIOS
05.12	CORAL Y ANALOGOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN LABRAR; CONCHAS DE MOLUSCOS EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS CONCHAS
05.12.0.01	CORAL Y ANALOGOS
05.12.0.02	CONCHAS
05.12.0.99	LOS DEMAS
05.13	ESPONJAS NATURALES
05.13.0.01	ESPONJAS NATURALES
05.14	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS Y BILIS, INCLUSO DESECADAS; SUSTANCIAS ANIMALES UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA
05.14.1	SUSTANCIAS ANIMALES UTILIZADAS EN LA PREPARACION DE PRODUCTOS OPOTERICOS O FARMACEUTICOS
05.14.1.01	BILIS
05.14.1.02	HIPOFISIS
05.14.1.03	GLANDULAS MAMARIAS
05.14.1.04	OVARIOS
05.14.1.05	PANCREAS
05.14.1.06	TESTICULOS
05.14.1.07	TIRDIDES

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
05. 14. 1. 08	VESICULAS
05. 14. 1. 09	CALCULOS BILIARES
05. 14. 1. 99	LOS DEMAS
05. 14. 9	OTROS
05. 14. 9. 01	AMBAR GRIS
05. 14. 9. 02	ALMIZCLE
05. 14. 9. 03	ALGALIA (CIVETO)
05. 14. 9. 04	CASTOREO
05. 14. 9. 05	CANTARIDAS
05. 14. 9. 99	LOS DEMAS
05. 15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COM- PRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HU- MANO
05. 15. 0. 01	SANGRE
05. 15. 0. 02	COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES
05. 15. 0. 03	SEMEN DE ANIMALES
05. 15. 0. 04	HUEVAS Y LECHAS DE PESCADO NO COMESTIBLES
05. 15. 0. 05	HUEVOS DEL GUSANO DE SEDA
05. 15. 0. 06	ANIMALES MUERTOS IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO
05. 15. 0. 07	TENDONES Y NERVIOS
05. 15. 0. 08	RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS SIMILARES DE PIELES SIN CURTIR
05. 15. 0. 99	LOS DEMAS
06. 01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTOS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETA- CION O EN FLOR
06. 01. 0. 01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTOS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETA- CION O EN FLOR
06. 02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS
06. 02. 0. 01	PLANTAS Y RAICES

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
06.02.0.02	ESTACAS, INJERTOS, CEPAS
06.02.0.99	LOS DEMAS
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
06.03.0.01	FRESCOS
06.03.0.02	SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
06.04	FOLLAJES, HOJAS, RAMAS Y OTRAS PARTES DE PLANTAS, HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO LAS FLORES Y CAPULLOS DE LA POSICION 06.03
06.04.0.01	FRESCOS
06.04.0.02	SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA
07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS
07.01.0.01	PATATAS O PAPAS PARA SIEMBRA
07.01.0.02	PATATAS O PAPAS PARA CONSUMO
07.01.0.03	TOMATES
07.01.0.04	AJOS
07.01.0.05	CEBOLLAS
07.01.0.06	ZANAHORIAS
07.01.0.07	CHALOTES, PUERROS Y DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS ALIACEAS (POR EJEMPLO: CEBOLLETAS Y CEBOLLINOS)
07.01.0.99	LOS DEMAS
07.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS
07.02.0.01	ARVEJAS
07.02.0.02	ESPARRAGOS
07.02.0.03	ESPINACAS
07.02.0.04	REMOLACHA (BETARRAGA)
07.02.0.99	LOS DEMAS
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
07.03	(Cont.) EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUEN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PE- RO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CON- SUMO INMEDIATO
07.03.0.01	ACEITUNAS
07.03.0.02	ALCAPARRAS
07.03.0.03	CEBOLLAS
07.03.0.04	PEPINOS Y PEPINILLOS
07.03.0.05	TOMATES
07.03.0.06	ZANAHORIAS
07.03.0.99	LOS DEMAS
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION
07.04.0.01	AJOS
07.04.0.02	HONGOS (CALLAMPAS, SETAS)
07.04.0.99	LOS DEMAS
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS
07.05.1	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS
07.05.1.00	ARVEJAS (ALVERJAS, CHICHARDS, GUISANTES)
07.05.1.01	PARA SIEMBRA
07.05.1.09	LAS DEMAS ARVEJAS
07.05.1.10	GARBANZOS
07.05.1.11	PARA SIEMBRA
07.05.1.19	LOS DEMAS GARBANZOS
07.05.1.20	LENTEJAS Y LENTEJONES
07.05.1.21	PARA SIEMBRA
07.05.1.29	LAS DEMAS LENTEJAS Y LENTEJONES
07.05.1.30	POROTOS (FRIJOL, FREJOL, JUDIA, ALUBIA, HABICHUE- LA)
07.05.1.31	PARA SIEMBRA
07.05.1.32	POROTOS NEGROS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
07.05.1.39	LOS DEMAS POROTOS
07.05.1.90	LOS DEMAS
07.05.1.91	PARA SIEMBRA
07.05.1.99	LOS DEMAS
07.06	RAICES DE MANDIACA, ARRURRUZ, SALEP, BATATAS, BONIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RICOS EN ALMIDON O INULINA, INCLUSO DESECADOS O TROCEADOS; MEDULA DE SAGU
07.06.0.01	RAICES DE MANDIACA (YUCA)
07.06.0.02	BATATAS DULCES (BONIATOS, CAMOTES)
07.06.0.99	LOS DEMAS
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
08.01.0.01	DATILES
08.01.0.02	PLATANOS (BANANAS, BUTUCO, GUINED, JAGONCHO)
08.01.0.03	ANANAS (PIÑAS, AZUCARON, ABACAXI)
08.01.0.04	MANGOS (MAGUEY, CHOLEÑO) Y MANGOSTANES
08.01.0.05	AGUACATES (PALTAS)
08.01.0.06	GUAYABAS (ARAZA, GUAVA)
08.01.0.07	COCOS
08.01.0.08	NUECES O CASTAÑAS DEL BRASIL (NUECES DE PARA, BACURI)
08.01.0.09	NUECES O CASTAÑAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)
08.02	AGRIOS FRESCOS O SECOS
08.02.0.01	NARANJAS
08.02.0.02	TANGERINAS Y SATSUMAS
08.02.0.03	MANDARINAS
08.02.0.04	CLEMENTINAS, WILKINGS Y OTROS HIBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS
08.02.0.05	LIMONES Y LIMAS

//

//

NALADI	Descripcion
08.02.0.06	POMELOS (CITRUS PARADISI MACF: "GRAPE-FRUIT", TORONJA)
08.02.0.99	LOS DEMAS
08.03	HIGOS FRESCOS O SECOS
08.03.0.01	FRESCOS
08.03.0.02	SECOS (PASAS DE HIGOS)
08.04	UVAS Y PASAS
08.04.0.01	UVAS
08.04.0.02	PASAS
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08.01) FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS
08.05.0.01	ALMENDRAS
08.05.0.02	AVELLANAS
08.05.0.03	CASTANAS
08.05.0.04	NUECES COMUNES O DE NOGAL
08.05.0.05	PIÑONES
08.05.0.99	LOS DEMAS
08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS
08.06.0.01	MANZANAS
08.06.0.02	PERAS
08.06.0.03	MEMBRILLOS
08.07	FRUTAS DE HUESO FRESCAS
08.07.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.07.0.02	CIRUELAS
08.07.0.03	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.07.0.04	DURAZNOS (MELOCOTONES, INCLUIDOS LOS GRUÑONES CON EXCLUSION DE LAS NECTARINAS)
08.07.0.05	NECTARINAS
08.07.0.99	LOS DEMAS
08.08	BAYAS FRESCAS
08.08.0.01	FRESAS (FRUTILLAS)

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
08.08.0.99	LOS DEMAS
08.09	LAS DEMAS FRUTAS FRESCAS
08.09.0.01	MELONES
08.09.0.02	SANDIAS
08.09.0.99	LOS DEMAS
08.10	FRUTAS COCIDAS O SIN COCER, CONGELADAS, SIN ADI- CION DE AZUCAR
08.10.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.10.0.02	CIRUELAS
08.10.0.03	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.10.0.04	MANZANAS
08.10.0.05	MELONES
08.10.0.06	PERAS
08.10.0.07	FRESAS (FRUTILLAS)
08.10.0.99	LOS DEMAS
08.11	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZU- FRADA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGU- REN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPRO- PIAS PARA EL CONSUMO, TAL COMO SE PRESENTAN
08.11.0.01	CEREZAS (CAPULI)
08.11.0.02	DAMASCOS (ALBARICOQUES)
08.11.0.03	NARANJAS
08.11.0.04	PULPAS DE FRUTAS COCIDAS O SANCOCHADAS, PRESENTA- DAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA CON OTRAS SUSTANCIAS QUE SIRVAN PARA ASEGURAR PRO- VISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO
08.11.0.05	FRUTAS SIMPLEMENTE TRATADAS EN SECO CON ANHIDRIDO SULFUROSO PARA ASEGURAR PROVISORIAMENTE SU CONSER- VACION, PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO
08.11.0.99	LOS DEMAS
08.12	FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 08.01 A 08.05, AMBAS INCLUSIVE)
08.12.0.01	CEREZAS (GUINDAS), CON CAROZO

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
08.12.0.02	CEREZAS (GUINDAS), SIN CAROZO
08.12.0.03	CIRUELAS, CON CAROZO
08.12.0.04	CIRUELAS, SIN CAROZO (OREJONES)
08.12.0.05	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CON CAROZO
08.12.0.06	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), SIN CAROZO
08.12.0.07	DURAZNOS (MELOCOTONES), CON CAROZO (PELONES)
08.12.0.08	DURAZNOS (MELOCOTONES), SIN CAROZO (OREJONES, MEDALLONES)
08.12.0.09	MANZANAS
08.12.0.10	MEMBRILLOS
08.12.0.11	PERAS
08.12.0.12	TAMARINDO
08.12.0.13	MOSQUETA
08.12.0.99	LOS DEMAS
08.13	CORTEZAS DE AGRIOS Y DE MELONES, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN SALMUERA, EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION O BIEN DESECADAS
08.13.0.01	DE AGRIOS
08.13.0.02	DE MELONES
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA
09.01.1	CAFE
09.01.1.01	CRUDO (CAFE VERDE, EN GRAND)
09.01.1.02	TOSTADO, EN GRAND (ELABORADO, TORRADO), EXCEPTO DESCAFEINADO
09.01.1.03	TOSTADO, MOLIDO, EXCEPTO DESCAFEINADO
09.01.1.04	TOSTADO, DESCAFEINADO
09.01.1.99	LOS DEMAS
09.01.2	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE
09.01.2.01	SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
09.01.3 09.01.3.01	CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE
09.02 09.02.0.01	TE A GRANEL, EN HOJAS O EN ENVASES DE CONTENIDO NETO MAYOR DE 5 KILOS
09.02.0.99	EN OTRAS FORMAS (BOLSAS, PASTILLAS, TABLETAS)
09.03 09.03.0.01	YERBA MATE CANCHADA
09.03.0.02	ELABORADA
09.03.0.99	LOS DEMAS
09.04 09.04.0.01	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA") PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER")
09.04.0.02	PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")
09.04.0.03	PIMIENTOS DULCES MOLIDOS O PULVERIZADOS
09.05 09.05.0.01	VAINILLA VAINILLA
09.06 09.06.0.01	CANELA Y FLORES DEL CANELERO CANELA Y FLORES DEL CANELERO
09.07 09.07.0.01	CLAVO DE ESPECIA (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS) CLAVO DE ESPECIA ("CLAVO DE OLOR") (FRUTOS, CLAVI- LLOS Y PEDUNCULOS)
09.08 09.08.0.01	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS NUEZ MOSCADA Y MACIS
09.08.0.99	LOS DEMAS
09.09 09.09.0.01	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMI- NO, ALCARAVEA Y ENEBRO ANIS COMUN (ANIS VERDE)
09.09.0.02	BADIANA (ANIS ESTRELLADO)
09.09.0.03	COMINO
09.09.0.99	LOS DEMAS
09.10 09.10.0.01	TOMILLO, LAUREL Y AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS TOMILLO
09.10.0.02	LAUREL

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
09.10.0.03	AZAFRAN
09.10.0.04	JENGIBRE
09.10.0.99	LOS DEMAS
10.01	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON
10.01.1	TRIGO
10.01.1.01	DURO
10.01.1.99	LOS DEMAS
10.01.2	MORCAJO O TRANQUILLON
10.01.2.01	MORCAJO O TRANQUILLON
10.02	CENTENO
10.02.0.01	CENTENO
10.03	CEBADA
10.03.0.01	CEBADA (INCLUSIVE LAS VARIETADES LLAMADAS "DESNU- DAS")
10.04	AVENA
10.04.0.01	AVENA
10.05	MAIZ
10.05.0.01	EN ESPIGA (CHOCLO, EN MAZORCA)
10.05.0.02	EN GRANO, CON CASCARA
10.05.0.99	LOS DEMAS
10.06	ARROZ
10.06.0.01	CON CASCARA
10.06.0.02	DESCASCARILLADO, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR AL- GUNA
10.06.0.03	PULIDO
10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO
10.06.0.05	PARTIDO
10.06.0.07	CONVERTIDO
10.06.0.99	LOS DEMAS
10.07	ALFORFON, MIJO, ALPISTE Y SORGO; LOS DEMAS CEEA- LES
10.07.0.01	MIJO
10.07.0.02	ALPISTE

//

NALADI	Descripcion
10.07.0.03	SORGO
10.07.0.99	LOS DEMAS
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSD QUEBRANTADOS
12.01.1	DE CACAHUETE O MANI
12.01.1.01	PARA SIEMBRA
12.01.1.02	PARA OTROS USOS
12.01.2	COPRA
12.01.2.01	COPRA
12.01.3	NUECES Y ALMENDRAS DE PALMA
12.01.3.01	NUECES
12.01.3.02	ALMENDRAS
12.01.4	HABAS DE SOJA (SOYA)
12.01.4.01	PARA SIEMBRA
12.01.4.02	PARA OTROS USOS
12.01.5	DE LIND (LINAZA)
12.01.5.01	PARA SIEMBRA
12.01.5.02	PARA OTROS USOS
12.01.6	DE ALGODON
12.01.6.01	PARA SIEMBRA
12.01.6.02	PARA OTROS USOS
12.01.7	DE RICINO
12.01.7.01	PARA SIEMBRA
12.01.7.02	PARA OTROS USOS
12.01.9	OTROS
12.01.9.00	DE BABASU
12.01.9.01	PARA SIEMBRA
12.01.9.02	PARA OTROS USOS
12.01.9.10	DE CAÑAMO (CANNABIS SATIVA)
12.01.9.11	PARA SIEMBRA
12.01.9.12	PARA OTROS USOS
12.01.9.20	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)
12.01.9.21	PARA SIEMBRA

//

//

NALADI	Descripcion
12.01.9.22	PARA OTROS USOS
12.01.9.30	DE URUCUM
12.01.9.31	PARA SIEMBRA
12.01.9.32	PARA OTROS USOS
12.01.9.40	DE SESAMO
12.01.9.41	PARA SIEMBRA
12.01.9.42	PARA OTROS USOS
12.01.9.50	DE NABO (NABINA) Y DE COLZA
12.01.9.51	PARA SIEMBRA
12.01.9.52	PARA OTROS USOS
12.01.9.90	LOS DEMAS
12.01.9.91	PARA SIEMBRA
12.01.9.92	PARA OTROS USOS
12.02	HARINAS DE SEMILLAS Y DE FRUTOS OLEAGINOSOS, SIN DESGRASAR, EXCEPTO LA DE MOSTAZA
12.02.0.01	DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA)
12.02.0.02	DE LINO (LINAZA)
12.02.0.99	LOS DEMAS
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS, PARA LA SIEMBRA
12.03.1	DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES
12.03.1.01	DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES
12.03.2	DE FLORES
12.03.2.01	DE FLORES
12.03.3	DE HORTALIZAS
12.03.3.01	DE CEBOLLAS
12.03.3.02	DE LECHUGAS
12.03.3.03	DE TOMATES
12.03.3.04	DE ZANAHORIAS
12.03.3.99	LOS DEMAS
12.03.4	DE PRADOS Y PASTIZALES
12.03.4.01	DE ALFALFA
12.03.4.02	DE TEBOL

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
12.03.4.99	LOS DEMAS
12.03.9	OTROS
12.03.9.01	DE TABACO
12.03.9.99	LOS DEMAS
12.04	REMOLACHA AZUCARERA (INCLUSO EN RODAJAS), EN FRESCO, DESECADA O EN POLVO; CAÑA DE AZUCAR
12.04.0.01	REMOLACHA AZUCARERA
12.04.0.02	CAÑA DE AZUCAR
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)
12.06.0.01	CONOS O FLORES FRESCOS O SECOS
12.06.0.02	LUPULINO (POLVO DE LUPULO)
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS
12.07.0.01	ARARоба
12.07.0.02	BOLDO
12.07.0.03	CUMARU (HABA TONKA, HABA DE SARRAPIA, SARAPIA)
12.07.0.04	IPECACUANA (POAIA)
12.07.0.05	JABORANDI
12.07.0.06	JALAPA
12.07.0.07	OREGANO
12.07.0.08	PIRETRO (PELITRE)
12.07.0.09	POLIGALA
12.07.0.10	RUIBARBO
12.07.0.11	GUARANA (UARANA)
12.07.0.12	MASCULA MILITARES, MORIO Y SEMEJANTES, PARA PRODUCCION DE SALEP
12.07.0.13	TIMBO
12.07.0.99	LOS DEMAS
12.08	RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O SECAS, INCLUSO COR-

//

//

NALADI	Description
12.08	(Cont.) TADAS, SIN TOSTAR; GARROFAS FRESCAS O SECAS, IN- CLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPREN- DIDOS EN OTRAS POSICIONES
12.08.0.01	RAICES DE ACHICORIA
12.08.0.02	ALGARROBAS (GARROFAS)
12.08.0.03	HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES, EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EX- PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
12.09	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS
12.09.0.01	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS
12.10	REMOLACHAS, NABOS Y RAICES FORRAJERAS; HENO, AL- FALFA, ESPARCETA, TREBOL, COLES FORRAJERAS, ALTRA- MUCES, VEZAS Y DEMAS PRODUCTOS FORRAJEROS ANALOGOS
12.10.0.01	REMOLACHAS
12.10.0.02	HENO
12.10.0.03	ALFALFA
12.10.0.04	TREBOL
12.10.0.99	LOS DEMAS
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESI- NAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES
13.02.1	GOMA LACA
13.02.1.01	GOMA LACA
13.02.2	GOMAS VEGETALES
13.02.2.01	ARABIGA (DEL SENEGAL, DEL NILO, DE ADEN, ETC.)
13.02.2.02	TRAGACANTO
13.02.2.03	TRAGASOL
13.02.2.99	LOS DEMAS
13.02.3	GOMORRESINAS, RESINAS Y OLEORRESINAS
13.02.3.01	COPAL
13.02.3.02	DAMMAR Y SANDARACA
13.02.3.03	INCIENSO

//

//

NALADI	Descripcion
13.02.3.04	JATOBA
13.02.3.05	JUTAICICA
13.02.3.06	MIRRA
13.02.3.07	RESINA DE PINOS, SOLIDA O LIQUIDA (TREMENTINA)
13.02.3.99	LOS DEMAS
13.02.4	BALSAMOS NATURALES
13.02.4.01	DE COPAIBA
13.02.4.02	DEL PERU
13.02.4.99	LOS DEMAS
14.01	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (MIMBRE, CAÑA, BAMBU, ROTEN, JUNCO, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEJIDA, CORTEZAS DE TILO Y ANALOGOS)
14.01.1	MIMBRE
14.01.1.01	EN BRUTO
14.01.1.99	LOS DEMAS
14.01.2	CAÑA
14.01.2.01	EN BRUTO
14.01.2.99	LOS DEMAS
14.01.3	BAMBU
14.01.3.01	EN BRUTO
14.01.3.99	LOS DEMAS
14.01.4	JUNCO
14.01.4.01	EN BRUTO
14.01.4.99	LOS DEMAS
14.01.5	RAFIA
14.01.5.01	EN BRUTO
14.01.5.99	LOS DEMAS
14.01.9	OTROS
14.01.9.01	EN BRUTO
14.01.9.99	LOS DEMAS
14.02	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE COMO RELLENO (MIRAGUANO, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA Y

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
14.02	(Cont.) SIMILARES), INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL
14.02.1	KAPOC (MIRAGUANO)
14.02.1.01	EN BRUTO
14.02.1.99	LOS DEMAS
14.02.2	CRIN VEGETAL
14.02.2.01	EN BRUTO
14.02.2.99	LOS DEMAS
14.02.3	CRIN MARINA
14.02.3.01	EN BRUTO
14.02.3.99	LOS DEMAS
14.02.9	OTROS
14.02.9.01	EN BRUTO
14.02.9.99	LOS DEMAS
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO EN TORCIDAS O
	EN HACES
14.03.1	SORGO
14.03.1.01	EN BRUTO
14.03.1.99	LOS DEMAS
14.03.2	PIASAVA
14.03.2.01	EN BRUTO
14.03.2.99	LOS DEMAS
14.03.3	TAMPICO (IXTLE)
14.03.3.01	EN BRUTO
14.03.3.99	LOS DEMAS
14.03.4	ZACATON
14.03.4.01	EN BRUTO
14.03.4.99	LOS DEMAS
14.03.9	OTROS
14.03.9.01	EN BRUTO
14.03.9.99	LOS DEMAS
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COM-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
14.05	(Cont.) PRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
14.05.1	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL UTILIZADOS PRINCIPAL- MENTE COMO COLORANTES O COMO CURTIENTES
14.05.1.01	ACHIOTE (BIJA, ROCU)
14.05.1.02	ANCUSA U ORCANETA
14.05.1.03	AÑIL
14.05.1.04	CURCUMA
14.05.1.05	QUEBRACHO
14.05.1.06	RUBIA TINTOREA (ALIZARINA)
14.05.1.07	URUNDAY
14.05.1.99	LOS DEMAS
14.05.2	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR
14.05.2.01	TAGUA (COROZO O MARFIL VEGETAL)
14.05.2.99	LOS DEMAS
14.05.9	OTROS
14.05.9.01	ALGAS
14.05.9.02	HARINA DE COROZO, DE CORTEZA DE NUEZ DE COCO Y SI- MILARES
14.05.9.03	CORTEZAS DE GUILLAY
14.05.9.04	ESPONJA VEGETAL (LUFA)
14.05.9.99	LOS DEMAS
15.15	ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS (ESPERMACE- TI), EN BRUTO, PRENSADA O REFINADA, INCLUSO COLO- READA ARTIFICIALMENTE; CERAS DE ABEJAS Y DE OTROS INSECTOS, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE
15.15.2	CERA DE ABEJAS
15.15.2.01	EN BRUTO (CERA VIRGEN, CERA AMARILLA)
15.15.2.02	BLANQUEADA, REFINADA O COLOREADA
15.15.9	OTROS
15.15.9.01	EN BRUTO
15.15.9.02	BLANQUEADAS, REFINADAS O COLOREADAS
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMEN-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
15.16	(Cont.) TE
15.16.0.01	CANDELILLA
15.16.0.02	CARNAUBA
15.16.0.03	DURICURI
15.16.0.99	LOS DEMAS
15.17	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES
15.17.2	RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES
15.17.2.01	BORRAS Y HECES DE ACEITES
15.17.2.02	PASTAS DE NEUTRALIZACION ("SOAP-STOCKS")
15.17.2.99	LOS DEMAS
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO
17.01.1	AZUCARES EN BRUTO
17.01.1.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.1.01	CHANCACA, CONCRETO O PILONCILLO, MASCABADO
17.01.1.02	DEMERARA Y CRISTAL
17.01.1.03	CON 85% A 97% DE SACAROSA (RAW SUGAR STANDARD)
17.01.1.09	LOS DEMAS
17.01.1.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.1.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.01.1.19	LOS DEMAS
17.01.2	AZUCARES SEMI-REFINADOS O REFINADOS
17.01.2.00	SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.2.01	CANDE
17.01.2.02	CON MAS DE 97% DE SACAROSA
17.01.2.03	SACAROSA QUIMICAMENTE PURA
17.01.2.09	LOS DEMAS
17.01.2.10	CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.01.2.11	VAINILLADO O VAINILLINADO
17.01.2.19	LOS DEMAS
17.03	MELAZAS
17.03.0.01	MELAZAS, SIN AROMATIZAR NI COLOREAR ARTIFICIALMENTE

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
17.03.0.01	(Cont.) TE
17.03.0.02	MELAZAS AROMATIZADAS, DE CAÑA
17.03.0.99	LOS DEMAS
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO
18.01.0.01	CRUDO
18.01.0.02	TOSTADO
18.02	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y RESIDUOS DE CACAO
18.02.0.01	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS
18.02.0.02	TORTAS RESIDUALES
18.02.0.99	LOS DEMAS
20.03	FRUTAS CONGELADAS CON ADICION DE AZUCAR
20.03.0.01	FRUTAS CONGELADAS CON ADICION DE AZUCAR
20.04	FRUTAS, CORTEZAS DE FRUTAS, PLANTAS Y SUS PARTES, CONFITADAS CON AZUCAR (ALMIBARADAS, GLASEADAS O ESCARCHADAS)
20.04.1	FRUTAS
20.04.1.01	CASTAÑAS CANDIDAS (MARRONS GLACE)
20.04.1.99	LOS DEMAS
20.04.2	CORTEZAS DE FRUTAS
20.04.2.01	DE LIMONES
20.04.2.02	DE NARANJAS
20.04.2.99	LOS DEMAS
20.04.3	PLANTAS Y SUS PARTES
20.04.3.01	JENGIBRE
20.04.3.99	LOS DEMAS
21.02	EXTRACTOS O ESENCIAS DE CAFE, DE TE O DE YERBA MA- TE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS O E- SENCIAS; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS
21.02.4	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOS- TADOS Y SUS EXTRACTOS
21.02.4.01	ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOS- TADOS Y SUS EXTRACTOS
22.01	AGUA, AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS, HIELO Y NIEVE
22.01.0.01	AGUA ORDINARIA

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
22.01.0.02	AGUAS MINERALES
22.01.0.03	AGUAS GASEOSAS
22.01.0.04	HIELO Y NIEVE
22.02	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07
22.02.0.01	LIMONADAS, AGUAS GASEOSAS AROMATIZADAS (INCLUIDAS LAS AGUAS MINERALES TRATADAS DE ESTA MANERA) Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS DE LA POSICION 20.07
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES
23.01.1	HARINAS Y POLVO
23.01.1.01	DE CARNE Y DE DESPOJOS
23.01.1.02	DE PESCADO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS
23.01.2	CHICHARRONES
23.01.2.01	CHICHARRONES
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS GRANOS DE CEREALES Y DE LEGUMINOSAS
23.02.0.01	DE MAIZ
23.02.0.02	DE ARROZ
23.02.0.03	DE TRIGO
23.02.0.04	DE LOS DEMAS CEREALES
23.02.0.05	DE LEGUMINOSAS
23.03	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y OTROS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA; HECES DE CERVECERIA Y DE DESTILERIA; RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS ANALOGOS
23.03.0.01	PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y OTROS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
23.03.0.02	HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA Y DE DESTILERIA
23.03.0.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON
23.03.0.04	AGUAS MADRES QUE SE UTILIZAN COMO MEDIOS DE CULTI-

//

//

NALADI	Descripcion
23.03.0.04	(Cont.) VD EN LA FABRICACION DE ANTIBIOTICOS
23.03.0.99	LOS DEMAS
23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES
23.04.0.01	DE GIRASOL
23.04.0.02	DE LINDO
23.04.0.03	DE SOJA (SOYA)
23.04.0.04	DE MANI (CACAHUETE)
23.04.0.05	DE ALGODON
23.04.0.06	DE NUECES Y ALMENDRAS DE PALMA
23.04.0.07	DE COCO (COPRA)
23.04.0.08	DE NABINA Y DE COLZA
23.04.0.99	LOS DEMAS
23.05	HECES DE VINO; TARTARO BRUTO
23.05.0.01	HECES
23.05.0.02	TARTARO
23.06	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
23.06.0.01	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TA- BACO
24.01.1	EN RAMA O SIN ELABORAR
24.01.1.00	SIN DESNERVAR
24.01.1.01	EN HOJAS SIN SECAR NI FERMENTAR
24.01.1.02	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA
24.01.1.03	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED), DEL TIPO VIRGINIA
24.01.1.09	LOS DEMAS
24.01.1.10	PARCIAL O TOTALMENTE DESNERVADO
24.01.1.11	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
24.01.1.12	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED), DEL TIPO VIRGINIA
24.01.1.19	LOS DEMAS
24.01.2	DESPERDICIOS
24.01.2.01	DESPERDICIOS
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS, SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS; AGUA DE MAR
25.01.0.01	SAL COMUN
25.01.0.02	CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA
25.01.0.99	LOS DEMAS
25.02	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
25.02.0.01	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL
25.03.0.01	EN BRUTO (MINERAL NATURAL, NATIVO)
25.03.0.02	EN ESTADO NATURAL, FUNDIDO
25.03.0.99	LOS DEMAS
25.04	GRAFITO NATURAL
25.04.0.01	GRAFITO NATURAL (PLUMBAGINA O MINA DE PLOMO)
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS CLASIFICADAS EN LA POSICION 26.01
25.05.1	SILICEAS Y CUARZOSAS
25.05.1.01	USADAS EN CONSTRUCCION
25.05.1.02	CON CONTENIDO DE OXIDO DE HIERRO NO SUPERIOR A 0,25%
25.05.1.99	LOS DEMAS
25.05.2	ARCILLOSAS Y CAOLINICAS
25.05.2.01	ARCILLOSAS Y CAOLINICAS
25.05.9	OTROS
25.05.9.01	FELDESPATICAS
25.05.9.99	LOS DEMAS
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASE-

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.06	(Cont.) RRADO
25.06.0.01	CUARZO
25.06.0.02	CUARCITA
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07, ANDALUCI- TA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MU- LLITA; TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS
25.07.0.01	BENTONITA
25.07.0.02	CAOLIN
25.07.0.03	TIERRA DE FULLER
25.07.0.99	LOS DEMAS
25.08	CRETA
25.08.0.01	CRETA (TIZA, CARBONATO CALCICO NATURAL)
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCAL- CICOS NATURALES, APATITO Y CRETAS FOSFATADAS SIN MOLER
25.10.1	SIN MOLER
25.10.1.01	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (TRICALCICOS O FOSFO- RITAS)
25.10.1.02	FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES
25.10.1.03	APATITO (FOSFATO CA+ FLORURO CA)
25.10.1.04	CRETAS FOSFATADAS (TIZA, GIZ FOSFATADAS)
25.10.2	MOLIDOS
25.10.2.01	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (TRICALCICOS O FOSFO- RITAS)
25.10.2.02	FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES
25.10.2.03	APATITO (FOSFATO CA + FLORURO CA)
25.10.2.04	CRETAS FOSFATADAS (TIZA, GIZ FOSFATADAS)
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO
25.11.0.01	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA, ESPATO PESADO)
25.11.0.02	CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA)
25.12	HARINAS SILICEAS FOSILES Y OTRAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS (KIESELGUR, TRIPOLITA, DIATOMITA, ETC.) DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O INFERIOR A 1, INCLUSO

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.12	(Cont.)
	CALCINADAS
25.12.0.01	DIATOMITA
25.12.0.02	KIESELGUR
25.12.0.99	LOS DEMAS
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE
25.13.0.01	PIEDRA POMEZ
25.13.0.02	ESMERIL
25.13.0.03	CORINDON NATURAL
25.13.0.99	LOS DEMAS
25.14	PIZARRA EN BRUTO, EXFOLIADA, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO
25.14.0.01	PIZARRA EN BRUTO, EXFOLIADA, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA POR ASERRADO
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO
25.15.1	ALABASTRO
25.15.1.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.1.02	ASERRADO
25.15.2	MARMOLES
25.15.2.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.2.02	ASERRADOS, HASTA 5 CENTIMETROS DE ESPESOR, INCLUSIVE
25.15.2.03	ASERRADOS, DE MAS DE 5 CENTIMETROS DE ESPESOR
25.15.3	TRAVERTINOS
25.15.3.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.3.02	ASERRADOS
25.15.9	OTROS
25.15.9.01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25.15.9.02	ASERRADOS
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIE-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
25. 16	(Cont.) DRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBAS- TADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO
25. 16. 1	GRANITO
25. 16. 1. 01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25. 16. 1. 02	ASERRADO
25. 16. 2	PORFIDO
25. 16. 2. 01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25. 16. 2. 02	ASERRADO
25. 16. 3	BASALTO
25. 16. 3. 01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25. 16. 3. 02	ASERRADO
25. 16. 9	OTROS
25. 16. 9. 01	EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)
25. 16. 9. 02	ASERRADOS
25. 17	CANTOS Y PIEDRAS TRITURADOS (INCLUSO TRATADOS TER- MICAMENTE), GRAVAS, MACADAN Y MACADAN ALQUITRANA- DO, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA EL HORMIGONADO Y PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, VIAS FERREAS Y OTROS BALASTOS; PEDERNAL Y GUIJA- RROS, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; GRANULOS Y FRAGMENTOS (INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE) Y POLVO DE LAS PIEDRAS DE LAS POSICIONES 25. 15 Y 25. 16
25. 17. 0. 01	PEDERNAL
25. 17. 0. 02	MACADAN Y PIEDRAS MACHACADAS (PIEDRAS PARTIDAS)
25. 17. 0. 03	CANTOS RODADOS (QUIJARROS)
25. 17. 0. 04	GRANULOS DE MARMOLES
25. 17. 0. 99	LOS DEMAS
25. 18	DOLOMITA EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCE- ADA POR ASERRADO; DOLOMITA FRITADA O CALCINADA; A- GLOMERADO DE DOLOMITA
25. 18. 0. 01	EN BRUTO
25. 18. 0. 02	CALCINADA
25. 18. 0. 03	AGLOMERADA
25. 19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNE- SIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CONTENIENDO PEQUEÑAS CANTI-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.19	(Cont.) DADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTE- RIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO QUIMICAMENTE PURO
25.19.1	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)
25.19.1.01	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)
25.19.2	OXIDO DE MAGNESIO
25.19.2.01	MAGNESIA ELECTROFUNDIDA
25.19.2.02	MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA)
25.19.2.03	MAGNESIA CAUSTICA
25.19.2.99	LOS DEMAS
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DEN- TAL
25.20.0.01	EN BRUTO O CRUDO
25.20.0.02	MOLIDO O EN POLVO, EXCEPTO CALCINADO
25.20.0.03	CALCINADOS, SIN ADICION DE OTROS PRODUCTOS
25.20.0.99	LOS DEMAS
25.21	CASTINAS Y PIEDRAS UTILIZABLES EN LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO
25.21.0.01	CASTINAS Y PIEDRAS UTILIZABLES EN LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO
25.22	CAL ORDINARIA (VIVA O APAGADA); CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO
25.22.0.01	CAL ORDINARIA
25.22.0.02	CAL HIDRAULICA
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREA- DOS
25.23.0.01	"CLINKERS"
25.23.0.02	CEMENTO BLANCO
25.23.0.03	CEMENTO PORTLAND
25.23.0.04	CEMENTOS ALUMINOSOS (CEMENTOS FUNDIDOS)
25.23.0.99	LOS DEMAS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.24 25.24.0.01	AMIANTO (ASBESTO) EN BRUTO
25.24.0.02	EN FIBRAS
25.24.0.03	EN POLVO
25.26	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS I- RREGULARES ("SPLITTINGS") Y LOS DESPERDICIOS DE MICA
25.26.1 25.26.1.01	MICA EN BRUTO (LAMINAS IRREGULARES)
25.26.1.02	EN POLVO
25.26.2 25.26.2.01	DESPERDICIOS DESPERDICIOS
25.27	ESTEATITA NATURAL EN BRUTO, DESBASTADA O SIMPLE- MENTE TROCEADA POR ASERRADO; TALCO
25.27.1 25.27.1.01	ESTEATITA EN BRUTO
25.27.1.99	LOS DEMAS
25.27.2 25.27.2.01	TALCO EN POLVO
25.27.2.99	LOS DEMAS
25.28 25.28.0.01	CRIOLITA Y QUIOLITA NATURALES CRIDLITA
25.28.0.02	QUIOLITA
25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACI- DO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85% DE $\text{B}_2\text{O}_3$ VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO
25.30.0.01	ACIDO BORICO NATURAL
25.30.0.02	BORATOS DE CALCIO (PANDERMITA, PRICEITA Y OTROS)
25.30.0.03	BORATO DE MANGANESO
25.30.0.04	BORATOS DE MAGNESIO (BORACITA)
25.30.0.05	BORATOS DE SODIO (BORAX NATURAL)
25.30.0.99	LOS DEMAS
25.31	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA;

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
25.31	(Cont.)
25.31.0.01	ESPATO FLUOR (FLUORITA)
25.31.0.02	FELDESPATO
25.31.0.99	LOS DEMAS
25.32	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES
25.32.1	TIERRAS COLORANTES, INCLUSO CALCINADAS O MEZCLADAS ENTRE SI; OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES
25.32.1.00	TIERRAS COLORANTES
25.32.1.01	OCRES
25.32.1.02	DE SIENA
25.32.1.03	DE SOMBRA
25.32.1.09	LOS DEMAS
25.32.1.10	OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES
25.32.1.11	OXIDO ROJO
25.32.1.19	LOS DEMAS
25.32.2	ESPUMA DE MAR NATURAL (INCLUSO EN TROZOS PULIMENTADOS) Y AMBAR NATURAL (SUCCINO); ESPUMA DE MAR Y AMBAR REGENERADOS, EN PLAQUITAS, VARILLAS, BARRAS Y FORMAS SIMILARES, SIMPLEMENTE MOLDEADAS; AZABACHE
25.32.2.01	ESPUMA DE MAR NATURAL O REGENERADA
25.32.2.02	AMBAR NATURAL Y EL REGENERADO (AMBROIDE)
25.32.2.03	AZABACHE
25.32.3	SULFUROS DE ARSENICO NATURALES
25.32.3.01	BISULFURO (REJALGAR)
25.32.3.02	TRISULFURO (DROPIENTE)
25.32.3.99	LOS DEMAS
25.32.9	OTROS
25.32.9.01	SULFATOS NATURALES DE SODIO (GLAUBERITA, POLIHALITA, BLOEDITA, ASTRAKANITA)
25.32.9.02	TIERRAS DE PUZOLANA, SANTORIN, TRASS Y SIMILARES
25.32.9.03	VERMICULITA, CLORITAS, PERLITA
25.32.9.04	MINERALES DE LOS METALES RADIATIVOS DE LA POSI-

//

NALADI	Descripcion
25.32.9.04	(Cont.) CION 28.50
25.32.9.05	MINERALES DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS
25.32.9.06	ALUNITA (PIEDRA DE ALUMBRE)
25.32.9.07	ESTRONCIANITA (CARBONATO DE ESTRONCIO NATURAL)
25.32.9.99	LOS DEMAS
26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)
26.01.1	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS
26.01.1.01	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS
26.01.2	MINERALES DE HIERRO, INCLUSO ENRIQUECIDOS, SIN AGLOMERAR
26.01.2.01	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO ROJO)
26.01.2.02	HEMATITES PARDAS (OXIDOS HIDRATADOS DE HIERRO CON CARBONATOS)
26.01.2.03	LIMONITA (OXIDO HIDRATADO DE HIERRO)
26.01.2.04	MAGNETITA (OXIDO MAGNETICO DE HIERRO)
26.01.2.05	SIDERITA O SIDEROSA (CARBONATO NATURAL DE HIERRO)
26.01.2.99	LOS DEMAS
26.01.3	MINERALES DE HIERRO AGLOMERADOS ("SINTERS", "PELLETS", BRIQUETAS, ETC.)
26.01.3.01	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO ROJO)
26.01.3.02	HEMATITES PARDAS (OXIDOS HIDRATADOS DE HIERRO CON CARBONATOS)
26.01.3.03	LIMONITA (OXIDO HIDRATADO DE HIERRO)
26.01.3.04	MAGNETITA (OXIDO MAGNETICO DE HIERRO)
26.01.3.05	SIDERITA O SIDEROSA (CARBONATO NATURAL DE HIERRO)
26.01.3.99	LOS DEMAS
26.01.4	MINERALES DE COBRE
26.01.4.01	ATACAMITA (CLORURO BASICO)
26.01.4.02	AZURITA (CARBONATO BASICO)

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
26.01.4.03	BORNITA (SULFURO DE COBRE Y HIERRO)
26.01.4.04	CALCOSINA (SULFURO)
26.01.4.05	CALCOPIRITA (PIRITA DE COBRE) (SULFURO DE COBRE Y HIERRO)
26.01.4.06	CUPRITA (OXIDO CUPROSO)
26.01.4.07	MALAGUITA (CARBONATO BASICO)
26.01.4.08	TENORITA (OXIDO CUPRICO)
26.01.4.99	LOS DEMAS
26.01.5	MINERALES DE NIQUEL
26.01.5.01	GARNIERITA (SILICATO DOBLE DE NIQUEL Y MAGNESIO)
26.01.5.02	NIQUELINA O NIQUELITA (ARSENIURO)
26.01.5.03	PENTLANDITA (SULFURO DE NIQUEL Y HIERRO)
26.01.5.04	PIRROTINA (SULFURO DE HIERRO NIQUELIFERO)
26.01.5.99	LOS DEMAS
26.01.6	MINERALES DE ALUMINIO
26.01.6.01	BAUXITA
26.01.6.02	BAUXITA CALCINADA
26.01.6.99	LOS DEMAS
26.01.7	MINERALES DE PLOMO
26.01.7.01	ANGLESITA (SULFATO)
26.01.7.02	CERUSITA (CARBONATO)
26.01.7.03	GALENA (SULFURO)
26.01.7.99	LOS DEMAS
26.01.8	MINERALES DE CINC
26.01.8.01	BLENDA (SULFURO)
26.01.8.02	CALAMINA (HIDROSILICATO)
26.01.8.03	SMITHSONITA (CARBONATO)
26.01.8.04	CINCITA (OXIDO)
26.01.8.99	LOS DEMAS

//

//

NALADI	Descripcion
26.01.9	OTROS
26.01.9.00	MINERALES DE ESTAÑO
26.01.9.01	CASITERITA (OXIDO)
26.01.9.02	ESTANNITA (SULFURO DE ESTAÑO, COBRE Y HIERRO)
26.01.9.09	LOS DEMAS
26.01.9.10	MINERALES DE MANGANESO, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO EN MANGANESO IGUAL O SUPERIOR AL 20% EN PESO
26.01.9.11	BRAUNITA (SESQUIOXIDO)
26.01.9.12	DIALOGITA O RODOCROSITA (CARBONATO)
26.01.9.13	HAUSMANITA (OXIDO SALINO)
26.01.9.14	MANGANITA O ACERDESA (SESQUIOXIDO HIDRATADO)
26.01.9.15	SILOMELANA (BIOXIDO HIDRATADO)
26.01.9.16	PIROLUSITA (BIOXIDO)
26.01.9.19	LOS DEMAS
26.01.9.20	MINERALES DE CROMO
26.01.9.21	CROMITA (OXIDO DE CROMO Y HIERRO)
26.01.9.29	LOS DEMAS
26.01.9.30	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)
26.01.9.31	FERBERITA (VOLFRAMATO DE HIERRO)
26.01.9.32	HUBNERITA (VOLFRAMATO DE MANGANESO)
26.01.9.33	SHEELITA (VOLFRAMATO DE CALCIO)
26.01.9.34	VOLFRAMITA (VOLFRAMATO DE HIERRO Y MANGANESO)
26.01.9.39	LOS DEMAS
26.01.9.40	MINERALES DE MOLIBDENO, DE NIOBIO, DE TANTALIO, DE TITANIO, DE VANADIO Y DE CIRCONIO
26.01.9.41	DE MOLIBDENO, TOSTADOS
26.01.9.42	DE NIOBIO
26.01.9.43	DE TANTALIO
26.01.9.44	DE TITANIO
26.01.9.45	DE VANADIO

//

//

NALADI	Descripcion
26.01.9.46	SILICATOS DE CIRCONIO
26.01.9.47	LOS DEMAS DE MOLIBDENO
26.01.9.49	LOS DEMAS
26.01.9.50	LOS DEMAS MINERALES DE METALES COMUNES
26.01.9.51	DE BERILIO O GLUCINIO
26.01.9.52	DE BISMUTO
26.01.9.53	DE COBALTO
26.01.9.54	DE ANTIMONIO
26.01.9.55	DE MERCURIO
26.01.9.59	LOS DEMAS
26.01.9.60	MINERALES DE URANIO
26.01.9.61	AUTUNITA (FOSFATO DE URANIO Y CALCIO)
26.01.9.62	CARNOTITA (VANADATO DE URANIO Y POTASIO HIDRATADO)
26.01.9.63	TORBERNITA (CALCOLITA, FOSFATO DE URANIO Y COBRE)
26.01.9.64	PECHBLENDA (OXIDO SALINO)
26.01.9.65	URANOTORIANITA (OXIDO DE URANIO Y TORIO)
26.01.9.69	LOS DEMAS
26.01.9.70	MINERALES DE TORIO
26.01.9.71	MONACITA (FOSFATO DE TORIO Y DE TIERRAS RARAS)
26.01.9.72	TORITA (SILICATO HIDRATADO)
26.01.9.79	LOS DEMAS
26.01.9.80	MINERALES DE PLATA Y PLATINO
26.01.9.81	DE PLATA
26.01.9.82	DE PLATINO Y DE LOS METALES DEL GRUPO DEL PLATINO
26.01.9.83	ARENAS PLATINIFERAS
26.01.9.90	MINERALES DE ORO
26.01.9.91	CALAVERITA (TELURURO DE ORO Y PLATA)
26.01.9.92	ARENAS AURIFERAS
26.01.9.99	LOS DEMAS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
26.02	ESCORIAS, BATIDURAS Y OTROS DESPERDICIOS DE LA FABRICACION DEL HIERRO Y DEL ACERO
26.02.0.01	ESCORIAS
26.02.0.99	LOS DEMAS
26.03	CENIZAS Y RESIDUOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 26.02), QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METALICOS
26.03.0.01	ESCORIAS, ESPUMAS
26.03.0.02	MATAS DE GALVANIZACION
26.03.0.03	LIDOS
26.03.0.04	OXIDOS DE COBALTO IMPUROS
26.03.0.99	LOS DEMAS
26.04	OTRAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS (FUCOS)
26.04.0.01	CENIZAS DE ORIGEN MINERAL
26.04.0.02	CENIZAS DE ORIGEN VEGETAL
26.04.0.03	CENIZAS DE ALGAS
26.04.0.04	CENIZAS DE HUESOS
26.04.0.99	LOS DEMAS
27.01	HULLAS; BRIGUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS ANALOGOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA HULLA
27.01.1	HULLAS
27.01.1.01	HULLA
27.01.1.02	HULLA MENUVA (CARBONCILLO)
27.01.1.03	ANTRACITA
27.01.2	AGLOMERADOS (OVOIDES, BRIGUETAS Y ANALOGOS)
27.01.2.01	DE HULLA
27.01.2.02	DE ANTRACITA
27.01.2.99	LOS DEMAS
27.02	LIGNITOS Y SUS AGLOMERADOS
27.02.0.01	LIGNITOS, INCLUSIVE PULVERIZADOS, CON EXCLUSION DE LOS AGLOMERADOS
27.02.0.02	AGLOMERADOS (OVOIDES, BRIGUETAS Y ANALOGOS)

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
27.03	TURBA (INCLUIDA LA TURBA PARA CAMA DE ANIMALES) Y SUS AGLOMERADOS
27.03.0.01	TURBA, INCLUSO COMPRIMIDA EN BALAS, CON EXCLUSION DE LOS AGLOMERADOS
27.03.0.02	AGLOMERADOS DE TURBA
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, DE LIGNITO Y DE TURBA, AGLOMERADOS O NO; CARBON DE RETORTA
27.04.3	CARBON DE RETORTA
27.04.3.01	CARBON DE RETORTA
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS
27.09.0.01	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS
27.15	BETUNES NATURALES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ROCAS ASFALTICAS
27.15.0.01	BETUNES NATURALES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ROCAS ASFALTICAS
31.01	GUANO Y OTROS ABONOS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI, PERO NO ELABORADOS QUIMICAMENTE
31.01.0.01	GUANO
31.01.0.99	LOS DEMAS
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS
31.04.0.01	CARNALITA, KAINITA, SILVINITA Y OTRAS SALES DE POTASIO NATURALES EN BRUTO
31.04.0.02	CLORURO DE POTASIO
31.04.0.03	SULFATO DE POTASIO
31.04.0.04	SULFATO DE MAGNESIO Y POTASIO
31.04.0.99	LOS DEMAS
37.07	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, POSITIVAS O NEGATIVAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE
37.07.1	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, POSITIVAS O NEGATIVAS, CON IMPRESION DE IMAGENES CON O SIN REGISTRO DE SONIDO
37.07.1.00	NEGATIVAS
37.07.1.01	NOTICIARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
37.07.1.09	LOS DEMAS
37.07.1.10	POSITIVAS, MONOCROMAS
37.07.1.11	NOTICIARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS

//

//

NALADI	Descripcion
37.07.1.19	LOS DEMAS
37.07.1.20	POSITIVAS, POLICROMAS
37.07.1.21	NOTICIARIOS, EDUCATIVAS Y CIENTIFICAS
37.07.1.29	LOS DEMAS
37.07.2	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, POSITIVAS O NEGATIVAS, CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE
37.07.2.01	NEGATIVAS
37.07.2.02	POSITIVAS
38.06	LIGNOSULFITOS
38.06.0.01	LIGNOSULFITOS
38.09	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRANES DE MADERA (DISTINTOS DE LOS DISOLVENTES Y DILUYENTES COMPUESTOS DE LA POSICION 38.18); CREOSOTA DE MADERA; METILENO; ACEITE DE ACETONA; PEZ VEGETAL DE TODAS CLASES; PEZ DE CERVECEROS Y PRODUCTOS ANALOGOS A BASE DE COLOFONIAS O DE PEZ VEGETAL; AGLUTINANTES PARA NUCLEOS DE FUNDICION A BASE DE PRODUCTOS RESINOSOS NATURALES
38.09.9	OTROS
38.09.9.04	PEZ VEGETAL
38.09.9.05	PEZ DE CERVECEROS Y PRODUCTOS ANALOGOS
38.09.9.06	AGLUTINANTES PARA NUCLEOS DE FUNDICION
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS
40.01.1	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO
40.01.1.01	CONCENTRADO O ESTABILIZADO
40.01.1.02	PREVULCANIZADO
40.01.1.03	MEZCLAS DE LATEX DE CAUCHO NATURAL Y DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO
40.01.1.99	LOS DEMAS
40.01.2	CAUCHO NATURAL, DISTINTO DEL LATEX
40.01.2.01	HOJAS AHUMADAS
40.01.2.02	HOJAS DE CREPE

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
40.01.2.03	CAUCHO NATURAL EN POLVO
40.01.2.99	LOS DEMAS
40.01.3	BALATA
40.01.3.01	BALATA
40.01.4	GUTAPERCHA
40.01.4.01	GUTAPERCHA
40.01.9	OTRAS GOMAS NATURALES ANALOGAS
40.01.9.01	CHICLE
40.01.9.02	GUAYULE
40.01.9.03	MACARANDUBA
40.01.9.99	LOS DEMAS
40.03	CAUCHO REGENERADO
40.03.0.01	CAUCHO REGENERADO
40.04	<b>DESPERDICIOS Y RECORTES DE CAUCHO SIN ENDURECER;</b> RESTOS DE MANUFACTURAS DE CAUCHO SIN ENDURECER EX- CLUSIVAMENTE UTILIZABLES PARA LA RECUPERACION DEL CAUCHO; CAUCHO EN POLVO OBTENIDO A PARTIR DE DES- PERDICIOS O DE RESTOS DE CAUCHO SIN ENDURECER
40.04.0.01	DESPERDICIOS Y RECORTES DE CAUCHO SIN ENDURECER, RESTOS DE MANUFACTURAS DE CAUCHO SIN ENDURECER EX- CLUSIVAMENTE UTILIZABLES PARA LA RECUPERACION DEL CAUCHO; CAUCHO EN POLVO OBTENIDO A PARTIR DE DES- PERDICIOS O DE RESTOS DE CAUCHO SIN ENDURECER
41.01	CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS, SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS), INCLUIDAS LAS PIELES DE O- VINO CON SU LANA
41.01.1	DE BOVINOS
41.01.1.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS
41.01.1.02	ENCALADOS O PIQUELADOS
41.01.1.03	LAS ANTERIORES CON PELO
41.01.1.04	DE BECERRO
41.01.2	DE EQUIDOS
41.01.2.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS
41.01.2.02	ENCALADOS O PIQUELADOS
41.01.2.03	LOS ANTERIORES CON PELO
41.01.3	DE CAPRINOS
41.01.3.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
41.01.3.02	ENCALADOS O PIQUELADOS
41.01.3.03	LOS ANTERIORES CON PELO
41.01.4	DE OVINDOS
41.01.4.01	FRESCOS, SECOS O SALADOS, CON LANA
41.01.4.02	FRESCOS, SECOS O SALADOS, SIN LANA
41.01.4.03	ENCALADOS O PIQUELADOS, CON LANA
41.01.4.04	ENCALADOS O PIQUELADOS, SIN LANA
41.01.9	OTROS
41.01.9.01	DE CARPINCHO
41.01.9.02	DE SERPIENTE, YACARE Y LAGARTOS
41.01.9.03	DE VENADO, GAMO Y CAITUTU
41.01.9.99	LOS DEMAS
41.09	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y DE PIELES, CURTIDOS O APERGAMINADOS, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO O DE PIEL; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO
41.09.0.01	RECORTES Y DESPERDICIOS
41.09.0.02	POLVO Y HARINA
43.01	PELETERIA EN BRUTO
43.01.0.01	DE "ARIRANHA"
43.01.0.02	DE CONEJO O LIEBRE
43.01.0.03	DE JAGUAR
43.01.0.04	DE LOBO DE MAR O DE RIO
43.01.0.05	DE NUTRIA
43.01.0.06	DE VISON
43.01.0.07	DE ONZA
43.01.0.99	LOS DEMAS
44.01	LEÑA; DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN
44.01.0.01	LEÑA
44.01.0.02	DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO
44.02.0.01	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA
44.03.1	MADERA PARA TRITURACION
44.03.1.00	PARA PULPA
44.03.1.01	CONIFERAS
44.03.1.02	NO CONIFERAS
44.03.1.90	LOS DEMAS
44.03.1.99	LOS DEMAS
44.03.2	TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS, DE CONIFERAS
44.03.2.01	ALERCE
44.03.2.02	ARAUCARIAS
44.03.2.03	CIPRESES Y CEDROS (GENERO CUPRESSUS)
44.03.2.04	MANIU (MANIO, MANIO)
44.03.2.05	PINO INSIGNE
44.03.2.99	LOS DEMAS
44.03.3	TRONCOS PARA ASERRAR Y HACER CHAPAS, DE NO CONIFERAS
44.03.3.01	ACACIAS
44.03.3.02	ANDIROBA
44.03.3.03	BALSA
44.03.3.04	CANELO
44.03.3.05	CAOBAS
44.03.3.06	INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA)
44.03.3.07	CEDROS (GENERO CEDRELA)
44.03.3.08	CEREZO
44.03.3.09	CIRUELILLO
44.03.3.10	COIGUE
44.03.3.11	GONCALO ALVES

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
44.03.3.12	GUAYCA
44.03.3.13	IMBUIA (PHOEBE POROSA MEZ.)
44.03.3.14	IPES
44.03.3.15	JACARANDAS
44.03.3.16	LAURELES
44.03.3.17	LENGA
44.03.3.18	LINGUE
44.03.3.19	LOURD (CORDIA SP)
44.03.3.20	OKUME
44.03.3.21	OLIVILLO
44.03.3.22	PALMA
44.03.3.23	PALO ROSA
44.03.3.24	PATAGUA
44.03.3.25	PELLIN (ROBLE-PELLIN)
44.03.3.26	PEROBA
44.03.3.27	PETERIBI
44.03.3.28	RAULI
44.03.3.29	SUCUPIRA
44.03.3.30	TEPA
44.03.3.31	TINEO
44.03.3.32	PALO TREBOL (CEREJEIRA) (AMBURANA CEARENSIS A. SM.)
44.03.3.33	ULMO
44.03.3.99	LOS DEMAS
44.03.4	PUNTALES PARA MINAS
44.03.4.01	DE EUCALIPTUS
44.03.4.02	DE PINO
44.03.4.03	DE SAUCE

//

NALADI	Descripcion
44.03.4.99	LOS DEMAS
44.03.9	OTROS
44.03.9.01	RAICES PARA PIPAS
44.03.9.99	LOS DEMAS
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA
44.04.1	CONIFERAS
44.04.1.01	ALERCE
44.04.1.02	ARAUCARIAS
44.04.1.03	CIPRESES Y CEDROS (GENERO CUPRESSUS)
44.04.1.04	MANIU (MANIO, MANIO)
44.04.1.05	PINO INSIGNE
44.04.1.99	LOS DEMAS
44.04.2	NO CONIFERAS
44.04.2.01	ACACIAS
44.04.2.02	ANDIROBA
44.04.2.03	BALSA
44.04.2.04	CANELA
44.04.2.05	CAOBAS
44.04.2.06	INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA)
44.04.2.07	CEDROS (GENERO CEDRELA)
44.04.2.08	CEREZO
44.04.2.09	CIRUELILLO
44.04.2.10	COIGUE
44.04.2.11	GONGALO ALVES
44.04.2.12	GUAYCA
44.04.2.13	IMBUIA (PHOEBE POROSA MEZ.)
44.04.2.14	IPES
44.04.2.15	JACARANDAS
44.04.2.16	LAURELES

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
44.04.2.17	LENGA
44.04.2.18	LINGUE
44.04.2.19	LDURO (CORDIA SP)
44.04.2.20	OKUME
44.04.2.21	OLIVILLO
44.04.2.22	PALMA
44.04.2.23	PALO ROSA
44.04.2.24	PATAGUA
44.04.2.25	PELLIN (ROBLE-PELLIN)
44.04.2.26	PEROBA
44.04.2.27	PETERIBI
44.04.2.28	RAULI
44.04.2.29	SUCUPIRA
44.04.2.30	TEPA
44.04.2.31	TINEO
44.04.2.32	PALO TREBOL (CEREJEIRA) (AMBURANA CEARENSIS A. SM.)
44.04.2.33	ULMO
44.04.2.99	LOS DEMAS
44.12	VIRUTILLA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA
44.12.0.01	VIRUTILLA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO Y DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO
45.01.0.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO
45.01.0.99	LOS DEMAS
45.02	CUBOS, PLACAS (LAMINAS), HOJAS Y TIRAS DE CORCHO NATURAL, INCLUSO LOS CUBOS O CUADRADILLOS PARA LA FABRICACION DE TAPONES
45.02.0.01	PLANCHAS
45.02.0.02	HOJAS DELGADAS, AUNQUE ESTEN REFORZADAS CON PAPEL, CARTON O TEJIDOS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
45.02.0.99	LOS DEMAS
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL
45.03.0.01	EMPAQUETADURAS (ANILLOS, JUNTAS, DISCOS)
45.03.0.02	TAPONES
45.03.0.03	FLOTADORES PARA REDES DE PESCA
45.03.0.04	SALVAVIDAS
45.03.0.99	LOS DEMAS
45.04	CORCHO AGLOMERADO (CON AGLUTINANTE O SIN EL) Y SUS MANUFACTURAS
45.04.0.01	CORCHO AGLOMERADO, EN CUBOS, PLANCHAS, HOJAS, LAMINAS Y FORMAS SEMEJANTES
45.04.0.02	EMPAQUETADURAS (ANILLOS, JUNTAS, DISCOS)
45.04.0.03	TAPONES
45.04.0.99	LOS DEMAS
46.02	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES PARA CUALQUIER USO, INCLUSO ENSAMBLADOS FORMANDO BANDAS; MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUIDAS LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS, FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS
46.02.1	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES PARA CUALQUIER USO, INCLUSO ENSAMBLADOS FORMANDO BANDAS
46.02.1.01	DE PALMA
46.02.1.02	DE MATERIAS PLASTICAS
46.02.1.03	DE PAPEL
46.02.1.99	LOS DEMAS
46.02.2	MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUIDAS LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS
46.02.2.01	TEJIDAS
46.02.2.99	LOS DEMAS
46.02.3	FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS
46.02.3.01	FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS
46.03	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA DEFINITIVA O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
46.03	(Cont.)
46.03.0.01	LA POSICION 46.02; MANUFACTURAS DE LUFA ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA DEFINITIVA O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA POSICION 46.02; MANUFACTURAS DE LUFA
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIE- JAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL
47.02.0.01	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIE- JAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS
49.01.1	TECNICOS Y CIENTIFICOS, LITURGICOS, SISTEMA BRAI- LLE Y SEMEJANTES Y LOS DE ENSEÑANZA
49.01.1.01	TECNICOS Y CIENTIFICOS Y DE ENSEÑANZA
49.01.1.02	LITURGICOS
49.01.1.03	SISTEMA BRAILLE Y SEMEJANTES
49.01.9	OTROS
49.01.9.01	LIBROS
49.01.9.02	FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES
49.01.9.99	LOS DEMAS
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, IN- CLUSO ILUSTRADOS
49.02.0.01	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, IN- CLUSO ILUSTRADOS
49.03	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBU- JAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICA O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA, PARA NIÑOS
49.03.0.01	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y ALBUMES PARA DIBU- JAR O PARA COLOREAR, EN RUSTICA O ENCUADERNADOS DE OTRA FORMA, PARA NIÑOS
49.04	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, CON ILUSTRACIONES O SIN ELLAS, INCLUSO ENCUADERNADA
49.04.0.01	SISTEMA BRAILLE Y SIMILARES
49.04.0.02	METODOS DE ENSEÑANZA
49.04.0.03	COMPOSICIONES DE AUTORES LATINOAMERICANOS
49.04.0.99	LOS DEMAS
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, IN-

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
49.05	(Cont.) CLUIDOS LOS MAPAS MURALES Y LOS PLANOS TOPOGRAFICOS, IMPRESAS; ESFERAS (TERRAQUEAS O CELESTES) IMPRESAS
49.05.0.01	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES Y LOS PLANOS TOPOGRAFICOS, IMPRESAS; ESFERAS (TERRAQUEAS O CELESTES) IMPRESAS
49.06	PLANOS DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA Y OTROS PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SIMILARES, OBTENIDOS A MANO O POR REPRODUCCION FOTOGRAFICA SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS
49.06.0.01	PLANOS DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA Y OTROS PLANOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y SIMILARES, OBTENIDOS A MANO O POR REPRODUCCION FOTOGRAFICA SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS
49.07	SELLOS DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, DE CURSO LEGAL O DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO, BILLETES DE BANCO, TITULOS DE ACCIONES O DE OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS TALONARIOS DE CHEQUES Y ANALOGOS
49.07.0.01	SELLOS DE CORREOS
49.07.0.99	LOS DEMAS
49.08	CALCOMANIAS DE TODAS CLASES
49.08.0.01	VITRIFICABLES
49.08.0.99	LOS DEMAS
49.09	TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACION DE PASCUA Y OTRAS TARJETAS DE FELICITACION, ILUSTRADAS, OBTENIDAS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO, INCLUSO CON ADORNOS O APLICACIONES
49.09.0.01	TARJETAS POSTALES
49.09.0.99	LOS DEMAS
49.10	CALENDARIOS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUIDOS LOS TACOS O BLOQUES DE CALENDARIO
49.10.0.01	CALENDARIOS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUIDOS LOS TACOS O BLOQUES DE CALENDARIO
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS, OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
49.11.0.01	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS, EXCEPTO PUBLICITARIOS

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
49.11.0.02	CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES
49.11.0.03	ANUNCIOS COMERCIALES
49.11.0.04	CARTAS, DIAGRAMAS Y MODELOS DE INSTRUCCION. ANATOMICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
49.11.0.05	OTROS IMPRESOS PUBLICITARIOS
49.11.0.99	LOS DEMAS
50.01	CAPULLOS DE SEDA PROPIOS PARA EL DEVANADO
50.01.0.01	CAPULLOS DE SEDA PROPIOS PARA EL DEVANADO
50.02	SEDA CRUDA (SIN TORCER)
50.02.0.01	SEDA CRUDA (SIN TORCER)
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES Y LAS HILACHAS); BORRA, BORRI-LLA Y SUS RESIDUOS ("BLOUSSES")
50.03.0.01	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES Y LAS HILACHAS); BORRA, BORRI-LLA Y SUS RESIDUOS ("BLOUSSES")
53.01	LANAS SIN CARDAR NI PEINAR
53.01.1	CON SUARDA (SUCIA) O LAVADA EN VIVO O A LOMC
53.01.1.01	DE FINURA 60'S O MAS
53.01.1.02	DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S
53.01.1.03	DE FINURA 48'S O INFERIOR
53.01.2	LAVADAS, DESGRASADAS O CARBONIZADAS
53.01.2.01	DE FINURA 60'S O MAS
53.01.2.02	DE FINURA DE MAS DE 48'S Y MENOS DE 60'S
53.01.2.03	DE FINURA 48'S O INFERIOR
53.02	PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR
53.02.1	PELOS FINOS
53.02.1.01	DE ALPACA O LLAMA
53.02.1.02	DE VICUÑA
53.02.1.03	DE CONEJO O LIEBRE
53.02.1.04	DE GUANACO
53.02.1.99	LOS DEMAS
53.02.2	PELOS ORDINARIOS
53.02.2.01	DE CABRA COMUN

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
53.02.2.99	LOS DEMAS
53.03	DESPERDICIOS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS
53.03.0.01	DESPERDICIOS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS), CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS
53.04	HILACHAS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS)
53.04.0.01	HILACHAS DE LANA Y DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS)
54.01	LINO EN BRUTO (MIES DE LINO), ENRIADO, ESPADADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE LINO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
54.01.0.01	EN BRUTO (MIES DE LINO) O ENRIADO
54.01.0.02	AGRAMADO, ESPADADO, PEINADO O TRATADO DE OTRA FORMA
54.01.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
54.02	RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
54.02.0.01	EN RAMA
54.02.0.02	EN FIBRA
54.02.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR
55.01.0.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR
55.02	LINTERS DE ALGODON
55.02.0.01	LINTERS DE ALGODON
55.03	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS), SIN CARDAR NI PEINAR
55.03.0.01	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS), SIN CARDAR NI PEINAR
56.03	DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS
56.03.0.01	DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS
56.03.0.02	DE FIBRAS TEXTILES ARTIFICIALES
57.01	CANNABIS ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
57.01	(Cont.) FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
57.01.0.01	EN RAMA
57.01.0.02	EN FIBRA
57.01.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RA- MA, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FOR- MA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE A- BACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
57.02.0.01	EN RAMA
57.02.0.02	EN FIBRA
57.02.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
57.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER NO EXPRESA- DAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION, EN BRUTO, DESCORTEZADAS O TRATADAS DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (IN- CLUIDAS LAS HILACHAS)
57.03.0.01	EN RAMA
57.03.0.02	EN FIBRA
57.03.0.03	ESTOPAS Y DESPERDICIOS
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRA- BAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FI- BRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)
57.04.1	SISAL Y OTRAS FIBRAS DE LA FAMILIA DE LOS AGAVES, INCLUSIVE SUS DESPERDICIOS E HILACHAS
57.04.1.01	SISAL
57.04.1.02	HENEQUEN
57.04.1.03	IXTLE (TAMPICO)
57.04.1.04	PITA
57.04.1.99	LOS DEMAS
57.04.9	OTRAS FIBRAS, INCLUSIVE SUS DESPERDICIOS E HILA- CHAS
57.04.9.01	DE COCO (BONOTE)
57.04.9.99	LOS DEMAS
58.03	TAPICERIA TEJIDA A MANO (TIPO GOBELINOS, FLANDES, AMBUSSON, BEAUVAIS Y ANALOGOS) Y TAPICERIA DE AGU-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
58.03	(Cont.) JA (DE PUNTO PEQUEÑO, DE PUNTO DE CRUZ, ETC.), IN- CLUSO CONFECCIONADAS
58.03.0.01	DE LANA O DE PELOS FINOS
58.03.0.02	DE SEDA O DE BORRA DE SEDA
58.03.0.03	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
58.03.0.04	DE ALGODON
58.03.0.99	LOS DEMAS
63.01	ARTICULOS Y ACCESORIOS DE VESTIR, MANTAS, ROPA DE CASA Y ARTICULOS DE MOBLAJE (DISTINTOS DE LOS COM- PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 58.01, 58.02 Y 58.03), DE MATERIAS TEXTILES, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS Y TOCADOS DE CUALQUIER MATERIA, CON MARCADAS SEÑALES DE HABER SIDO USADOS Y PRESENTADOS A GRANEL O EN BALAS, SACOS O ACONDICIONAMIENTOS ANALOGOS
63.01.0.01	ARTICULOS Y ACCESORIOS DE VESTIR, MANTAS, ROPA DE CASA Y ARTICULOS DE MOBLAJE (DISTINTOS DE LOS COM- PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 58.01, 58.02 Y 58.03) DE MATERIAS TEXTILES, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS Y TOCADOS DE CUALQUIER MATERIA, CON MARCADAS SEÑALES DE HABER SIDO USADOS Y PRESENTADOS A GRANEL O EN BALAS, SACOS O ACONDICIONAMIENTOS ANALOGOS
63.02	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y COR- DAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO
63.02.0.01	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y COR- DAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO
65.02	CASCO PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR U- NION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI A- CABADO
65.02.0.01	DE PALMA
65.02.0.02	DE JUNCOS
65.02.0.99	LOS DEMAS
65.04	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZA- DAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA FORMA), ESTEN O NO GUARNECIDOS
65.04.0.01	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZA- DAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA FORMA), ESTEN O NO GUARNECIDOS
66.02	BASTONES (INCLUSO LOS BASTONES PARA ALPINISTAS Y

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
66.02	(Cont.) LOS BASTONES-ASIENTO), FUSTAS, LATIGOS Y ANALOGOS
66.02.0.01	BASTONES
66.02.0.99	LOS DEMAS
67.01	PIELES U OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS DE LA POSICION 05.07, ASI COMO DE LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS
67.01.1	PLUMEROS DE TODAS CLASES
67.01.1.01	PLUMEROS DE TODAS CLASES
67.01.9	OTROS
67.01.9.01	DE AVESTRUZ O NANDU
67.01.9.02	DE CISNE
67.01.9.99	LOS DEMAS
67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES
67.02.0.01	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS ARTIFICIALES
67.03	CABELLO PEINADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELOS Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE POSTIZOS Y DE ARTICULOS SIMILARES
67.03.0.01	CABELLO PEINADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELOS Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE POSTIZOS Y DE ARTICULOS SIMILARES
67.04	POSTIZOS (PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES, ETC.) Y ARTICULOS ANALOGOS DE CABELLOS, PELOS O MATERIAS TEXTILES; OTRAS MANUFACTURAS DE CABELLOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS)
67.04.0.01	POSTIZOS (PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES, ETC.) Y ARTICULOS ANALOGOS DE CABELLOS, PELOS O MATERIAS TEXTILES; OTRAS MANUFACTURAS DE CABELLOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS)
68.01	ADQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)
68.01.0.01	ADQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)
68.02	MANUFACTURAS DE PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUC-

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
68.02	(Cont.) CION, CON EXCLUSION DE LAS DE LA POSICION 68.01 Y DE LAS DEL CAPITULO 69; CUBOS Y DADOS PARA MOSAICOS
68.02.0.01	MANUFACTURAS DE PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, CON EXCLUSION DE LAS DE LA POSICION 68.01 Y DE LAS DEL CAPITULO 69; CUBOS Y DADOS PARA MOSAICOS
68.03	PIZARRA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA
68.03.0.01	PIZARRA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA
68.08	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (PEZ DE PETROLEO, BREAS, ETC.)
68.08.0.01	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (PEZ DE PETROLEO, BREAS, ETC.)
68.16	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DE OTRAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES
68.16.0.01	ELECTROFUNDIDOS
68.16.0.99	LOS DEMAS
69.04	LADRILLOS Y ELEMENTOS SIMILARES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION (MACIZOS, HUECOS, PERFORADOS, CUBREVIGAS, ETC.)
69.04.0.01	LADRILLOS ORDINARIOS MACIZOS, DE FORMA RECTANGULAR, DE SUPERFICIES PLANAS
69.04.0.99	LOS DEMAS
69.05	TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRISOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION (SOMBRERETES, CAÑONES DE CHIMENEA, ETC.)
69.05.0.01	TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRISOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION (SOMBRERETES, CAÑONES DE CHIMENEA, ETC.)
69.06	TUBOS, EMPALMES Y DEMAS PIEZAS PARA CANALIZACIONES Y USOS ANALOGOS
69.06.0.01	TUBOS, EMPALMES Y DEMAS PIEZAS PARA CANALIZACIONES Y USOS ANALOGOS
69.07	BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
69.07.0.01	BALDOSAS
69.07.0.99	LOS DEMAS
69.08	LAS DEMAS BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
69.08	(Cont.) REVESTIMIENTO
69.08.0.99	LOS DEMAS
71.01	PERLAS FINAS, EN BRUTO O TRABAJADAS, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS
71.01.0.01	PERLAS FINAS, EN BRUTO O TRABAJADAS, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS
71.02	PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TA- LLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANS- PORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS
71.02.1	DIAMANTES
71.02.1.01	EN BRUTO, SIN CLASIFICAR
71.02.1.02	CLASIFICADOS, INDUSTRIALES, INCLUSO TRABAJADOS
71.02.1.03	CLASIFICADOS, DISTINTOS DE LOS INDUSTRIALES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADOS, EXFOLIADOS O DES- BASTADOS
71.02.1.99	LOS DEMAS
71.02.2	LAS DEMAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS EN BRUTO
71.02.2.01	AGATAS
71.02.2.02	AGUAMARINA
71.02.2.03	AMATISTAS
71.02.2.04	CITRINO O TOPACIO DE HINOJOSA
71.02.2.05	OJO DE GATO (CUARZO)
71.02.2.06	OPALOS
71.02.2.07	TOPACIO
71.02.2.08	TURMALINAS
71.02.2.99	LOS DEMAS
71.02.3	LAS DEMAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, TRA- BAJADAS O LAPIDADAS
71.02.3.01	AGATAS
71.02.3.02	AGUAMARINA
71.02.3.03	AMATISTAS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
71.02.3.04	CITRINO O TOPACIO DE HINOJOSA
71.02.3.05	OJO DE GATO (CUARZO)
71.02.3.06	OPALOS
71.02.3.07	TOPACIO
71.02.3.08	TURMALINAS
71.02.3.99	LOS DEMAS
71.04	POLVO Y RESIDUOS DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y DE PIEDRAS SINTETICAS
71.04.0.01	POLVO DE DIAMANTE
71.04.0.99	LOS DEMAS
71.09	PLATINO Y METALES DEL GRUPO DEL PLATINO Y SUS ALEACIONES, EN BRUTO O SEMILABRADOS
71.09.1	EN BRUTO
71.09.1.01	PLATINO
71.09.1.02	ALEACIONES
71.09.1.03	METALES DEL GRUPO DEL PLATINO Y SUS ALEACIONES
71.09.2	SEMILABRADO, INCLUSO SUS ALEACIONES
71.09.2.01	HILOS Y ALAMBRES
71.09.2.02	BARRAS
71.09.2.03	PLANCHAS, LAMINAS, HOJAS, TIRAS Y SIMILARES
71.09.2.04	TUBOS Y BARRAS HUECAS
71.09.2.99	LOS DEMAS
71.11	CENIZAS DE ORFEBRERIA Y OTROS DESPERDICIOS Y RESIDUOS DE METALES PRECIOSOS
71.11.0.01	DE PLATA
71.11.0.02	DE PLATINO Y OTROS METALES DEL GRUPO DEL PLATINO
71.11.0.03	DE ORO, EXCEPTO LAS CENIZAS DE ORFEBRERIA QUE CONTENGAN OTROS METALES PRECIOSOS
71.11.0.99	LOS DEMAS
71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS
71.12.0.01	DE PLATA

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
71.12.0.02	DE ORO
71.12.0.03	DE PLATINO
71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS
71.13.0.01	DE PLATA
71.13.0.02	DE ORO
71.13.0.03	DE PLATINO
71.14	OTRAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS
71.14.1	DE PLATA
71.14.1.01	DE PLATA
71.14.2	DE ORO
71.14.2.01	DE ORO
71.14.3	DE PLATINO
71.14.3.01	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS O DE LABORATORIO
71.14.3.99	LOS DEMAS
71.15	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, O DE PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS
71.15.0.01	DE PERLAS
71.15.0.02	DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y SINTETICAS
71.15.0.99	LOS DEMAS
72.01	MONEDAS
72.01.1	SIN CURSO LEGAL
72.01.1.01	DE ORO
72.01.1.02	DE PLATA
72.01.1.99	LOS DEMAS
72.01.9	OTROS
72.01.9.01	OTROS
73.03	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO
73.03.0.01	DE FUNDICION
73.03.0.02	DE ACEROS ALEADOS
73.03.0.99	LOS DEMAS

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
95.05	CONCHA DE TORTUGA, NACAR, MARFIL, HUESO, CUERNO, ASTA, CORAL NATURAL O RECONSTITUIDO Y OTRAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)
95.05.1	CONCHA DE TORTUGA, NACAR Y MARFIL, TRABAJADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)
95.05.1.01	SEMIMANUFACTURAS
95.05.1.02	MANUFACTURAS
96.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL; ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAGUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS
96.01.1	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL
96.01.1.01	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL
96.01.2	ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPILLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS); INCLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAGUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAUCHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS
96.01.2.00	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA
96.01.2.01	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA
96.05	BORLAS DE TOCADOR Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CUALQUIER MATERIA
96.05.0.01	BORLAS DE TOCADOR Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CUALQUIER MATERIA
96.06	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS DE MANO, DE CUALQUIER MATERIA
96.06.0.01	DE TELA METALICA
96.06.0.99	LOS DEMAS
98.11	PIPAS (INCLUIDOS LOS ESCALABORNES Y LAS CAZOLETAS); BOQUILLAS; EMBOCADURAS; CANONES Y DEMAS PIEZAS SUELTAS
98.11.1	PIPAS Y BOQUILLAS
98.11.1.01	PIPAS Y BOQUILLAS
98.11.8	PARTES Y PIEZAS SUELTAS
98.11.8.01	PARTES Y PIEZAS SUELTAS
98.16	MANIQUIES Y ANALOGOS; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES
98.16.0.01	MANIQUIES Y SIMILARES

//

//

NALADI	D e s c r i p c i o n
98.16.0.99	LOS DEMAS
99.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA POSICION 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO
99.01.0.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA POSICION 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO
99.02	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES
99.02.0.01	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES
99.03	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA
99.03.0.01	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA
99.04	SELLOS DE CORREOS Y ANALOGOS (TARJETAS POSTALES Y SOBRES POSTALES CON FRANQUEO IMPRESO, MARCAS POSTALES, ETC.), TIMBRES FISCALES Y SIMILARES, OBLITERADOS O BIEN SIN OBLITERAR, PERO QUE NO TENGAN CURSO LEGAL NI ESTEN DESTINADOS A TENERLO EN EL PAIS DE DESTINO
99.04.0.01	SELLOS DE CORREOS Y ANALOGOS (TARJETAS POSTALES Y SOBRES POSTALES CON FRANQUEO IMPRESO, MARCAS POSTALES, ETC.), TIMBRES FISCALES Y SIMILARES, OBLITERADOS O BIEN SIN OBLITERAR, PERO QUE NO TENGAN CURSO LEGAL NI ESTEN DESTINADOS A TENERLO EN EL PAIS DE DESTINO
99.05	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA Y ANATOMIA; OBJETOS PARA COLECCIONES QUE TENGAN UN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO
99.05.0.01	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA Y ANATOMIA; OBJETOS PARA COLECCIONES QUE TENGAN UN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO
99.06	OBJETOS DE ANTIGUEDAD MAYOR DE UN SIGLO
99.06.0.01	OBJETOS DE ANTIGUEDAD MAYOR DE UN SIGLO

//

//

ANEXO 2

PRODUCTOS CON REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN  
  
(ARTICULO PRIMERO, LITERAL e)

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
04.02.1.01	Leche concentrada, evaporada y condensada	Leche y azúcar de los países signatarios
04.02.1.11	Leche descremada o desnatada, en estado sólido (polvo o gránulos)	Leche de los países signatarios
04.02.1.19	Los demás tipos de leche en estado sólido (polvo o gránulos) con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual a 1,5%	
04.02.1.21	Leche entera	
04.02.1.22	Leche especial para la alimentación infantil, en estado sólido (polvo o gránulos)	
04.02.1.29	Los demás tipos de leche en estado sólido (polvo o gránulos) con un contenido en peso de materias grasas superior a 1,5%	
04.02.1.31	Leche en estado sólido, presentada en forma distinta de polvo o gránulos	
04.03.0.01	Mantequilla natural (manteca de leche de vaca, manteca dulce) fresca, salada o fundida	Leche de los países signatarios
04.04.1.01	Queso tipo Colonia	Leche de los países signatarios
04.04.1.99	Los demás quesos de pasta blanda	
04.04.2.01	Queso Cheddar (queso americano)	
04.04.2.99	Los demás quesos de pasta semi-dura	
04.04.3.01	Queso parmesano	
04.04.3.02	Queso romano	
04.04.3.99	Los demás quesos de pasta dura	
04.04.4.01	Queso Gorgonzola	

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
04.04.4.02	Queso Roquefort o azul	Leche de los países signatarios
04.04.4.99	Los demás quesos típicos	
04.04.9.01	Requesón (ricota)	
04.04.9.99	Los demás quesos	
11.01.0.01	Harina de trigo y de morcajo o tranquillón	Trigo o morcajo, de los países signatarios
11.02.2.01	Avena descascarada	Avena de los países signatarios
11.02.2.02	Avena machacada o aplastada (rollada)	Avena de los países signatarios
11.02.2.11	Cebada descascarada	Cebada de los países signatarios
11.02.2.12	Cebada perlada	Cebada de los países signatarios
11.04.2.01	Harina de plátanos (polvo de banano y banano soluble)	Banano o plátano de los países signatarios
11.07.0.01	Cebada malteada en grano, inclusive la cebada cerveza	Cebada de los países signatarios
11.08.1.02	Almidón de maíz	Maíz de los países signatarios
11.08.1.99	"Ex" - Almidón de mandioca	Mandioca de los países signatarios
13.03.1.02	Jugo y extracto de piretro (pelitre)	Piretro de los países signatarios
13.03.1.03	Extracto de cáscara de nuez de caju (en bruto, purificado o refinado)	Cáscara de nuez de caju, de los países signatarios
13.03.1.99	Los demás jugos y extractos vegetales	Vegetales de los países signatarios
13.03.2.01	Pectina	Frutas de los países signatarios
13.03.3.01	Agar agar (cola, musgo o gelatina de Japón, gelosa)	Algas marinas de los países signatarios
15.01.1.01	Grasa de cerdo derretida (manteca de cerdo fundida)	Cerdos de los países signatarios
15.04.2.01	Aceite de hígado de bacalao, en bruto	Bacalao de los países signatarios
15.04.2.02	Aceite de hígado de bacalao, refinado	Bacalao de los países signatarios
15.04.2.11	Aceite de hígado de otros pescados, en bruto	Pescados de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
15.04 .2.12	Aceite de hígado de otros pescados, refinado	Pescados de los países signatarios
15.04 .2.21	Aceite de ballena, cachalote y demás mamíferos marinos, en bruto	Ballena, cachalote y demás mamíferos marinos de los países signatarios
15.04 .2.22	Aceite de ballena, cachalote y demás mamíferos marinos, refinado	Ballena, cachalote y demás mamíferos marinos de los países signatarios
15.04 .2.91	Los demás aceites de pescado, en bruto	Pescados de los países signatarios
15.04 .2.92	Los demás aceites de pescado, refinados	Pescados de los países signatarios
15.05 .0.02	Lanolina (suintina purificada)	Lana de los países signatarios
15.06 .0.01	Aceites de pie de buey	Bovinos de los países signatarios
15.07 .1.01	Aceite de soja en bruto	Soja de los países signatarios
15.07 .1.02	Aceite de algodón en bruto	Algodón de los países signatarios
15.07 .1.03	Aceite de cacahuete o maní en bruto	Cacahuete o maní de los países signatarios
15.07 .1.04	Aceite de oliva en bruto	Oliva de los países signatarios
15.07 .1.05	Aceite de girasol (mirasol, maravilla) en bruto	Girasol de los países signatarios
15.07 .1.09	Aceite de lino (linaza) en bruto	Lino de los países signatarios
15.07 .1.10	Aceite de palma en bruto	Palma de los países signatarios
15.07 .1.11	Aceite de coco (copra) en bruto	Coco de los países signatarios
15.07 .1.12	Aceite de almendras de palma (o de la almendra del fruto de la palma o cocotero), en bruto	Almendras de palma, o del fruto de la palma o cocotero de los países signatarios
15.07 .1.13	Aceite de ricino en bruto	Ricino de los países signatarios
15.07 .1.14	Aceite de babaçú en bruto	Babaçú de los países signatarios
15.07 .1.15	Aceite de semilla de sésamo (ajonjolí, gergelim), en bruto	Ajonjolí o sésamo de los países signatarios
15.07 .1.16	Aceite de oiticica en bruto	Oiticica de los países signatarios
15.07 .1.17	Aceite de tung en bruto	Tung de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
15.07.2.02	Aceite de algodón purificado o refinado	Algodón de los países signatarios
15.07.2.04	Aceite de oliva purificado o refinado	Oliva de los países signatarios
15.07.2.05	Aceite de girasol (mirasol, maravilla) purificado o refinado	Girasol de los países signatarios
15.07.2.10	Aceite de palma purificado o refinado	Palma de los países signatarios
15.07.2.11	Aceite de coco (copra) purificado o refinado	Coco de los países signatarios
15.07.2.12	Aceite de almendras de palma (o de la almendra del fruto de la palma o cocotero), purificado o refinado	Almendra de palma, o del fruto de la palma o cocotero de los países signatarios
15.07.2.13	Aceite de ricino purificado o refinado	Ricino de los países signatarios
15.07.2.14	Aceite de babaçú purificado o refinado	Babaçú de los países signatarios
15.07.2.15	Aceite de ajonjolí purificado o refinado	Ajonjolí de los países signatarios
15.07.2.16	Aceite de oiticica purificado o refinado	Oiticica de los países signatarios
15.07.2.17	Aceite de tung purificado o refinado	Tung de los países signatarios
15.08.1.01	Aceite de lino (linaza), cocido u oxidado	Lino de los países signatarios
15.08.1.02	Aceite de oiticica, cocido u oxidado	Oiticica de los países signatarios
15.08.1.03	Aceite de tung, cocido u oxidado	Tung de los países signatarios
15.08.1.99	Los demás aceites animales o vegetales cocidos u oxidados	Animales o vegetales de los países signatarios
15.08.4.01	Aceite de colza estandarizado	Colza de los países signatarios
15.08.4.02	Aceite de lino (linaza) estandarizado	Lino de los países signatarios
15.08.4.03	Aceite de tung estandarizado	Tung de los países signatarios
15.08.4.99	Los demás aceites animales o vegetales estandarizados	Animales o vegetales de los países signatarios
15.10.1.01	Estearina (ácido esteárico bruto)	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.1.02	Oleína (ácido oleico bruto)	Grasas y aceites de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
15.10.1.99	"Ex" - Palmitina	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.01	Alcohol cetílico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.02	Alcohol esteárico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.03	Alcohol láurico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.04	Alcohol oleico	Grasas y aceites de los países signatarios
15.10.3.99	Los demás alcoholes grasos industriales	Grasas y aceites de los países signatarios
15.11.0.02	Glicerina bruta	Grasas y aceites de los países signatarios
15.11.0.03	Glicerina refinada	Grasas y aceites de los países signatarios
16.02.1.05	Lenguas de vacuno preparadas y conservadas	Ganado vacuno de los países signatarios
16.04.0.02	Preparados y conservas de bonito	Bonito de los países signatarios
16.04.0.04	Preparados y conservas de sardina	Sardina y aceite de los países signatarios
16.05.1.01	Camarones preparados o conservados	Camarones, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.02	Cangrejos preparados o conservados	Cangrejos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.03	Centollas preparadas o conservadas	Centollas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.04	Gambas preparadas o conservadas	Gambas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.05	Jaibas preparadas o conservadas	Jaibas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.06	Langostas preparadas o conservadas	Langostas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.1.07	Langostinos preparados o conservados	Langostinos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios

sp

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
16.05.1.99	Los demás crustáceos preparados o conservados	Crustáceos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.01	Almejas preparadas o conservadas	Almejas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.02	Berberechos preparados o conservados	Berberechos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.03	Calamares, pulpos y jibias preparados o conservados	Calamares, pulpos y jibias, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.04	Choros y cholgas preparados o conservados	Choros y cholgas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.05	Choritos (mejillones) preparados o conservados	Choritos (mejillones), aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.06	Abulón preparado o conservado	Abulón, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.07	Locos preparados o conservados	Locos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.08	Machas preparadas o conservadas	Machas, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.09	Ostiones preparados o conservados	Ostiones, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.10	Ostras preparadas o conservadas	Ostras, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.11	Picos preparados o conservados	Picos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
16.05.2.99	Los demás moluscos preparados o conservados	Moluscos, aceite y pasta de tomate de los países signatarios
17.02.4.01	Caramelo (azúcar caramelizada, azúcar quemada)	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.01	Bombones	Azúcar de los países signatarios

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
17.04.0.02	Caramelos	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.03	Confites	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.04	Dulce de leche	Azúcar y leche de los países signatarios
17.04.0.05	Dulce de tomate	Azúcar y tomate de los países signatarios
17.04.0.06	Pastillas	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.08	Dulce de zapallo	Azúcar y zapallo de los países signatarios
17.04.0.09	Producto llamado "chocolate blanco"	Azúcar de los países signatarios
17.04.0.99	Las demás confituras que no contengan cacao	Azúcar de los países signatarios
18.03.0.01	Cacao en masas o panes, i ncl uso desgrasado con el 14% o menos de grasa	Cacao de los países signatarios
18.03.0.02	Cacao en masas o panes, i ncl uso desgrasado con más del 14% de grasa	Cacao de los países signatarios
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluid a l a grasa y el aceite de ca cao	Cacao de los países signatarios
18.05.0.01	Cacao en polvo , sin azucarar	Cacao de los países signatarios
18.06.0.01	Chocolate en cualquier fo-rma	Cacao y azúcar de los países signatarios
18.06.0.02	Cacao en polvo , azucarado	Cacao y azúcar de los países signatarios
18.06.0.03	Dulce de leche	Cacao y azúcar de los países signatarios
18.06.0.99	Los demás preparados aliment icios que contengan cacao	Cacao y azúcar de los países signatarios
19.02.1.01	Extractos de malta	Cebada de los países signatarios
19.08.0.01	Biscochos, galletas y gal let itas	Harina, azúcar, leche, grasas y cacao de los paí ses signatarios
20.01.1.01	Aceitunas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal , especias, mostaza o azú car en recipientes hermét ica mente cerrados	Aceitunas de los países signatarios

sp

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
20.01.1.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar en recipientes herméticamente cerrados	Legumbres, hortalizas y frutas de los países signatarios
20.01.2.01	Aceitunas acondicionadas en otros envases	Aceitunas de los países signatarios
20.01.2.99	Las demás legumbres, hortalizas y frutas acondicionadas en otros envases	Legumbres, hortalizas y frutas de los países signatarios
20.02.1.03	Arvejas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético en recipientes herméticamente cerrados	Arvejas de los países signatarios
20.02.1.07	Tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, en recipientes herméticamente cerrados	Tomates de los países signatarios
20.02.2.03	Arvejas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético acondicionadas en otros envases	Arvejas de los países signatarios
20.02.2.07	Tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, acondicionado en otros envases	Tomates de los países signatarios
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.05.3.01	Purés y pastas de durazno	Duraznos frescos y azúcar de los países signatarios
20.05.3.02	Purés y pastas de higo	Higos frescos y azúcar de los países signatarios
20.05.3.03	Purés y pastas de membrillo	Membrillos frescos y azúcar de los países signatarios
20.05.3.04	Purés y pastas de guayaba	Guayabas frescas y azúcar de los países signatarios
20.05.3.99	Los demás purés y pastas de frutas	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	Ananá fresco y azúcar de los países signatarios

sp

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
20.06.1.02	Conservas de cerezas (capulí, cereja), al natural	Cerezas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.03	Conservas de ciruelas, al natural	Ciruelas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.04	Conservas de damascos (albaricoques), al natural	Damascos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.1.05	Conservas de duraznos (melocotones), al natural	Duraznos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.1.06	Conservas de guindas (cereza ácida), al natural	Guindas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.07	Conservas de mamey, al natural	Mamey fresco y azúcar de los países signatarios
20.06.1.08	Conservas de mangos (maguey, choleño), al natural	Mangos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.1.09	Conservas de manzanas, al natural	Manzanas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural	Papaya tropical y azúcar de los países signatarios
20.06.1.11	Conservas de peras, al natural	Peras frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas, al natural	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	Ananá fresco y azúcar de los países signatarios
20.06.2.02	Conservas de cerezas (capulí, cereja), en almíbar	Cerezas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.03	Conservas de ciruelas, en almíbar	Ciruelas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.04	Conservas de damascos (albaricoques), en almíbar	Damascos frescos y azúcar de los países signatarios

sp

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
20.06.2.05	Conservas de duraznos (melocotones), en almíbar	Duraznos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.2.06	Conservas de guindas (cereza ácida), en almíbar	Guindas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.07	Conservas de mamey, en almíbar	Mamey fresco y azúcar de los países signatarios
20.06.2.08	Conservas de mangos (maguey, choleño), en almíbar	Mangos frescos y azúcar de los países signatarios
20.06.2.09	Conservas de manzanas, en almíbar	Manzanas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en almíbar	Papaya tropical y azúcar de los países signatarios
20.06.2.11	Conservas de peras, en almíbar	Peras frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.2.99	Las demás conservas de frutas en almíbar	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
20.06.3.99	Las demás conservas de frutas, con alcohol	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios
20.06.4.01	Maní (cacahuete) tostado	Maní, azúcar y sal, de los países signatarios
20.06.4.02	Nueces o castañas de cajú, tostadas	Nueces o castañas de cajú, azúcar y sal, de los países signatarios
20.06.9.99	"Ex" - Las demás frutas de clima tropical, preparadas o conservadas	Frutas frescas y azúcar, de los países signatarios
20.07.1.01	Jugo de ananá	Ananá fresco y azúcar, de los países signatarios
20.07.1.06	Jugo de manzanas	Manzana y azúcar de los países signatarios
20.07.1.99	Los demás jugos de fruta, sin fermentar y sin adición de alcohol	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
21.04.1.02	Salsa de tomate	Tomates frescos de los países signatarios
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados en cualquier envasado	Palmitos de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
22.05.1.02	Vinos comunes de uva, en otros envases	Uva fresca de los países signatarios
22.05.1.11	Vinos finos de uva, con denominación de origen y condiciones negociadas en la ALALC	Uva fresca de los países signatarios
22.05.1.22	Vinos tipo Jerez	Uva fresca de los países signatarios
22.06.0.01	Vermuts	Vinos obtenidos a partir de uva fresca de los países signatarios
22.09.2.02	Aguardientes de uvas (pisco y similares)	Uva de los países signatarios
22.09.2.03	Aguardientes de caña (Ron y similares)	Caña de azúcar (vegetal), de los países signatarios
24.02.1.02	Cigarrillos	Tabaco de los países signatarios
27.10.4.01	Aceites lubricantes blancos (de vaselina o de parafina)	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.4.02	Aceites lubricantes de husos (Spindle oil)	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.4.99	Los demás aceites lubricantes	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.5.01	Grasas lubricantes sin contenido de jabón de aluminio	Proceso a partir de petróleo crudo
27.10.5.99	Las demás grasas lubricantes	Proceso a partir de petróleo crudo
27.13.1.01	Parafina	Proceso a partir de petróleo crudo
28.01.2.01	Cloro	Cloruro de sodio, de los países signatarios
28.01.4.01	Yodo en bruto	Minerales y algas marinas, de los países signatarios
28.01.4.02	Yodo sublimado	Minerales y algas marinas, de los países signatarios
28.03.0.01	Carbono (principalmente negro de humo)	Quando el negro de humo se produzca a partir de gas de petróleo y de aceites descabezados (aceites parcialmente refinados), el gas de petróleo deberá ser obtenido en los países signatarios y los aceites descabezados deberán ser elaborados en los países signatarios

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
28.04.9.05	Selenio	Mineral de los países signatarios
28.04.9.07	Telurio	Mineral de los países signatarios
28.06.1.01	Acido clorhídrico en estado gaseoso o licuado	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro, de los países signatarios
28.06.1.02	Acido clorhídrico en solución acuosa	Acido sulfúrico, cloruro de sodio, hidrógeno y cloro, de los países signatarios
28.25.0.01	Bióxido de titanio	Proceso a partir de productos distintos de los incluidos en la posición 28.25 de la Nomenclatura de la Asociación
28.28.3.07	Oxidos e hidróxidos, de cobre	Cobre de los países signatarios
28.29.1.04	Fluoruro de sodio	Acido fluorhídrico de los países signatarios
28.29.9.05	Fluoruro de aluminio y sodio (criolita artificial) o fluoaluminato de sodio (criolita sintética)	Acido fluorhídrico de los países signatarios
28.30.1.01	Cloruro de amonio	Amoníaco y ácido clorhídrico, de los países signatarios
28.30.1.17	Cloruro de mercurio	Mercurio y ácido clorhídrico, de los países signatarios

sp

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
28.38.1.01	Sulfato de sodio	Sodio de los países signatarios
28.38.1.10	Sulfato de cobre	Cobre de los países signatarios
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	Sulfuro de carbono y cloro, de los países signatarios
29.02.1.10	Clorofluorometanos	Tetracloruro de carbono y fluorita, de los países signatarios
29.02.1.12	Tricloroetileno	Acetileno y cloro, de los países signatarios
29.02.3.04	Diclorodifeniltricloroetano (DDT)	Benceno, cloro, aldehído acético y ácido sulfúrico (óleum), de los países signatarios
29.05.1.06	Mentol	Vegetal de los países signatarios
29.13.1.01	Acetona (propanona)	Alcohol isopropílico de los países signatarios o fermentación de cereales o azúcares de los países signatarios
29.13.1.02	Metiletilcetona (butanona)	Alcohol butílico secundario, de los países signatarios
29.14.7.01	Acido benzoico	Tolueno de los países signatarios
29.16.1.01	Acido láctico	Féculas o azúcares y ácido sulfúrico, de los países signatarios
29.16.1.31	Acido cítrico	Azúcares, ácido sulfúrico y ácido clorhídrico, de los países signatarios

//

sp

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
29.16.2.99	"Ex" - Acido desoxicólico; ácido biliar; ácido cólico; sales biliares de magnesia; y desoxicolato de magnesia	Bilis de los países signatarios
29.16.3.04	Salicilato de metilo	Acido salicílico de los países signatarios
29.16.3.07	Acido acetilsalicílico	Acido salicílico obtenido a partir de fenol de los países signatarios y anhídrido acético de los países signatarios
29.16.9.99	"Ex" - Acido dehidrocólico	Bilis de los países signatarios
29.23.2.99	"Ex" - Acido yodopanoico	Yodo de los países signatarios
29.25.2.99	"Ex" - Acido acetrizoico	Yodo de los países signatarios
29.34.9.01	Plomo tetraetilo	Plomo y cloruro de etilo, de los países signatarios
29.38.2.01	"Ex" - Vitamina A-1 natural	Aceites vitamínicos de los países signatarios
29.38.2.02	"Ex" - Vitamina A-2 natural	Aceites vitamínicos de los países signatarios
29.38.2.60	"Ex" - Vitamina "K" hidrosoluble	Acido acético y metanol, de los países signatarios
29.38.2.60	"Ex" - Vitamina "K" liposoluble	Acido acético y metanol, de los países signatarios
29.39.3.05	Pregnenolona	Diosgenina de los países signatarios
29.39.3.99	"Ex" - Epoxipregnenolona	Diosgenina de los países signatarios
29.39.9.01	Insulina	Glándulas de los países signatarios
29.42.1.01	Morfina	Amapola de los países signatarios
29.42.1.03	Etilmorfina	Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
29.42.1.05	Codeína y sus sales	Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios

gml

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
29.42 .1.99	"Ex" - Dehidrocodeinona bitartrato; hidroxidihidrocodeinona clorhidrato; dehidrocodeína bitartrato	Morfina obtenida a partir de amapola de los países signatarios
31.02 .0.01	Nitrato de sodio	Mineral de los países signatarios
31.02 .0.07	Urea (abono) 45% o menos de nitrógeno en peso y estado seco	Anhidrido carbónico y amoníaco, de los países signatarios
31.05 .1.01	Nitrato sódico-potásico (salitre)	Mineral de los países signatarios
32.01 .1.01	"Ex" - Extracto de acacia negra	Acacia negra de los países signatarios
32.01 .1.02	Extracto curtiente de quebracho	Quebracho de los países signatarios
32.01 .1.05	Extracto de mangle	Mangle de los países signatarios
32.01 .1.06	Extracto de dividivi	Dividivi de los países signatarios
33.01 .1.02	Aceite esencial de bergamota o lima	Bergamota o lima de los países signatarios
33.01 .1.03	Aceite esencial de cabreuva (capriuba)	Cabreuva (capriuba) de los países signatarios
33.01 .1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	Naranja de los países signatarios
33.01 .1.05	Aceite esencial de cedro	Cedro de los países signatarios
33.01 .1.06	Aceite esencial de citronela	Citronela de los países signatarios
33.01 .1.07	Aceite esencial de clavo	Clavo de los países signatarios
33.01 .1.08	Aceite esencial de eucalipto	Eucalipto de los países signatarios
33.01 .1.09	Aceite esencial de lemon grass	Lemon grass de los países signatarios
33.01 .1.10	Aceite esencial de limón	Limón de los países signatarios
33.01 .1.11	Aceite esencial de menta	Menta de los países signatarios
33.01 .1.12	Aceite esencial de palo de rosa	Palo de rosa de los países signatarios
33.01 .1.13	Aceite esencial de petit grain	Cítricos de los países signatarios
33.01 .1.14	Aceite esencial de safrán	Safrán de los países signatarios
33.01 .1.15	Aceite esencial de cidra; toronja; de mandarina	Cítricos de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
33.01.1.99	Los demás aceites esenciales	Vegetales de los países signatarios
34.01.1.02	"Ex" - Jabón de tocador, de coco	Aceite obtenido a partir de almendra o de pulpa de coco, de los países signatarios
35.07.1.01	Pepsina	Visceras y sulfato de amonio, de los países signatarios
35.07.1.99	"Ex" - Tripsina	Glándulas y sulfato de amonio, de los países signatarios
35.07.1.99	"Ex" - Hialuronidasa	Glándulas y sulfato de amonio, de los países signatarios
38.03.1.01	Carbones activados	Carbón vegetal o materias celulósicas, de los países signatarios
38.07.0.01	Esencia de trementina	Coníferas de los países signatarios
38.07.0.03	Aceite de pino	Coníferas de los países signatarios
38.08.1.01	Colofonias	Coníferas de los países signatarios
38.11.1.99	Desinfectantes a base de piretro	Piretro de los países signatarios
38.11.2.01	Insecticidas a base de piretro	Piretro de los países signatarios
38.14.0.01	"Ex" - Mezclas antidetonantes (para utilización exclusiva como aditivos de combustibles derivados del petróleo)	Plomo tetraetilo de los países signatarios
42.02.1.03	Billeteras (portadocumentos) y carteras de mano, de cuero	Cueros de los países signatarios
42.03.1.01	Guantes protectores para obreros y profesionales, de cuero natural	Cueros de los países signatarios
44.05.1.01	Alerce	Madera de los países signatarios
44.05.1.02	Araucarias	Madera de los países signatarios
44.05.1.03	Cipreses y cedros (género Cupressus)	Madera de los países signatarios
44.05.1.04	Maniú (manio, maño)	Madera de los países signatarios

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.05.1.05	Pino insigne	Madera de los países signatarios
44.05.1.99	Las demás maderas coníferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de cinco mm. de espesor	Madera de los países signatarios
44.05.2.01	Acacias	
44.05.2.02	Ardiroba	
44.05.2.03	Balsa	
44.05.2.04	Canelo	
44.05.2.05	Caobas	
44.05.2.06	Incienso (cabreuva, capriuba)	
44.05.2.07	Cedros (género Cedrela)	
44.05.2.08	Cerezo	
44.05.2.09	Ciruelillo	
44.05.2.10	Coigle	
44.05.2.11	Conçalo Alves	Madera de los países signatarios
44.05.2.12	Guaycá	
44.05.2.13	Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	
44.05.2.14	Ipés	
44.05.2.15	Jacarandás	
44.05.2.16	Laureles	
44.05.2.17	Lenga	
44.05.2.18	Lingüe	
44.05.2.19	Louro (Cordia sp)	
44.05.2.20	Okumé	
44.05.2.21	Olivillo	

gml

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.05.2.22	Palma	Madera de los países signatarios
44.05.2.23	Palo de rosa	
44.05.2.24	Patagua	
44.05.2.25	Pellín (roble-pellín)	
44.05.2.26	Peroba	
44.05.2.27	Peteribí	
44.05.2.28	Raulí	
44.05.2.29	Sucupira	
44.05.2.30	Tepa	
44.05.2.31	Tineo	
44.05.2.32	Palo trébol (cerejeira) ( <i>Amburana cearensis</i> A. Sm.)	
44.05.2.33	Ulmo	
44.05.2.99	Las demás maderas no coníferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrolladas, de más de 5 mm. de espesor	
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	Madera de los países signatarios
44.09.1.01	Flejes	Madera de los países signatarios
44.09.1.99	Rodrigones, estacas y estaquillas	Madera de los países signatarios
44.09.6.01	Madera simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear, curvar, ni haber sufrido otro trabajo, para bastones, paraguas, látigos, mangos de herramientas y análogos	Madera de los países signatarios
44.11.0.01	"Ex" - Planchas para construcción, de madera desfibrada, prensadas sin aglomerantes naturales ni artificiales ni aglutinantes análogos	Madera de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.13.1.01	Parquets para pisos (mosaicos) de coníferas, sin en samblar	Coníferas de los países signatarios
44.13.1.99	Las demás maderas de coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	Coníferas de los países signatarios
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) de no coníferas, sin ensamblar	Madera de los países signatarios
44.13.2.99	Las demás maderas no coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	Madera de los países signatarios
44.14.1.01	Madera de pino simplemente aserrada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Pino de los países signatarios
44.14.1.99	Las demás maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Madera de los países signatarios
44.14.2.01	Chapas y madera de pino para contrachapados, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Pino de los países signatarios
44.14.2.99	Las demás chapas y maderas para contrachapados, de un espesor igual o inferior a 5 mm.	Madera de los países signatarios
44.15.1.01	Madera de pino contrachapada, constituida exclusivamente por chapas de madera	Pino de los países signatarios
44.15.1.99	Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por chapas de madera	Madera de los países signatarios
44.15.2.01	Madera contrachapada de pino con alma, incluso con adición de otras materias	Pino de los países signatarios
44.15.2.99	Las demás maderas contrachapadas con alma, incluso con adición de otras materias	Madera de los países signatarios
44.15.9.01	Madera de pino chapada; madera de pino con trabajo de marquetería o taracea	Pino de los países signatarios

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.15.9.99	Otras maderas chapadas; otras maderas con trabajo de marquetería o taracea	Madera de los países signatarios
44.16.9.01	"Ex" - Paneles de madera	Madera de los países signatarios
44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Madera de los países signatarios
44.21.0.01	Cajas de pino	Madera de los países signatarios
44.22.0.01	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor	Madera de los países signatarios
44.22.0.02	Otras duelas	Madera de los países signatarios
44.22.0.99	Barriles, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería, de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.01	Mosaicos para pisos de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.02	Canceles y muros de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.03	Puertas, ventanas y marcos de madera	Madera de los países signatarios
44.23.0.04	Casas, hangares y construcciones similares completas prefabricadas	Madera de los países signatarios
44.23.0.99	Las demás obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones desmontables, de madera	Madera de los países signatarios
44.25.0.01	Hormas, ensanchadores y tensores para el calzado de madera	Madera de los países signatarios
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas de madera	Madera de los países signatarios
44.25.0.99	Monturas de cepillos, mangos de escobas y cepillos y demás monturas de madera	Madera de los países signatarios
44.26.0.01	"Ex" - Bobinas para la industria textil	Madera de los países signatarios

sp

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
44.27.0.01	"Ex" - Obras de marquetería y de pequeña ebanistería para ornato personal talladas a mano o torneadas	Madera de los países signatarios
44.27.0.99	"Ex" - Otros artículos de marquetería y de pequeña ebanistería tallados a mano o torneados, de madera	Madera de los países signatarios
44.28.9.02	Adoquines de madera	Madera de los países signatarios
47.01.3.06	Pastas químicas de madera al bisulfito sin blanquear, de coníferas	Madera de los países signatarios
47.01.3.08	Pastas químicas de madera al bisulfito blanqueadas o semiblanqueadas distintas de las pastas solubles, de coníferas	Madera de los países signatarios
48.01.1.01	Papel para periódicos	Pasta mecánica de los países signatarios
62.03.0.01	Sacos y talegas para envasar de henequén	Henequén de los países signatarios
68.10.0.01	"Ex" - Planchas de yeso revestidas con cartón o papel	Yeso y cartón o papel de los países signatarios
71.05.1.01	Plata en bruto	Mineral de los países signatarios
73.07.0.01	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), y palanquilla	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.07.0.02	Desbastes planos ("Slabs") y llantón	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.07.0.03	Desbastes de forja	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios

//

sp

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.08.0.01	Desbastes en rollo para chapas (Coils), de hierro o de acero	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.09.0.01	Planos universales, de hierro o de acero	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.10.0.01	Alambrón (fermachín)	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.10.0.02	Barras macizas (excepto el alambrón) simplemente laminadas o extruidas en caliente	
73.10.0.03	Barras huecas para perforación de minas	
73.11.1.01	Perfiles de menos de 80 mm. en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.11.1.02	Otros perfiles de menos de 80 mm. simplemente laminados o extruidos en caliente	
73.11.1.03	Perfiles de menos de 80 mm. simplemente forjados	
73.11.1.04	Perfiles de menos de 80 mm. simplemente obtenidos o acabados en frío	
73.11.1.09	Los demás perfiles de menos de 80 mm.	
73.11.1.11	Perfiles de 80 mm. o más en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos en caliente	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.11.1.12	Otros perfiles de 80 mm. o más simplemente laminados o extruidos en caliente	
73.11.1.13	Perfiles de 80 mm. o más simplemente formados	

//

sp

//

NAL ADI	P RODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.11.1.14	Perfiles de 80 mm. o más simplemente obtenidos o acabados en frío	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.11.1.19	Los demás perfiles de 80 mm. o más	
73.12.0.01	Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o en frío	
73.13.1.01	Chapas de hierro o de acero, simplemente laminadas, de más de 4,75 mm. de espesor	
73.13.2.01	Chapas de hierro o de acero, simplemente laminadas, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor	
73.13.3.01	Chapas de hierro o de acero, simplemente laminadas, de menos de 3 mm. de espesor	
73.13.4.01	Chapas de hierro o de acero, estañadas (hojalata), en envases de 41 kilos por caja básica	
73.13.4.99	Chapas de hierro o de acero, estañadas (hojalata), en otros envases	
73.13.5.01	Chapas de hierro o de acero revestidas, de más de 4,75 mm. de espesor, zincadas	
73.13.5.02	Chapas de hierro o de acero revestidas, de más de 4,75 mm. emplomadas	
73.13.5.99	Las demás chapas de hierro o de acero revestidas, de más de 4,75 mm. de espesor	
73.13.6.01	Chapas de hierro o de acero, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor, zincadas	
73.13.6.02	Chapas de hierro o de acero, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor, emplomadas	
73.13.6.99	Las demás chapas de hierro o de acero revestidas, de 3 hasta 4,75 mm. de espesor	

mas

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.13.7.01	Chapas de hierro o de acero de menos de 3 mm. de espesor, zincadas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.13.7.02	Chapas de hierro o de acero de menos de 3 mm. de espesor, emplomadas	
73.13.7.99	Las demás chapas de hierro o de acero revestidas, de menos de 3mm. de espesor	
73.13.8.01	Chapas de hierro o de acero pulidas, abrillantadas o lustradas; revestidas o recubiertas con materiales no metálicos; impresas	
73.13.8.99	Las demás chapas de hierro o de acero trabajadas en la superficie de otra manera	
73.14.1.01	Alambres de hierro o de acero, desnudos, de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	
73.14.1.02	Alambres de hierro o de acero, desnudos de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	
73.14.1.03	Alambres de hierro o de acero, desnudos de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal	
73.14.2.01	Alambres de hierro o de acero de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, zincados	
73.14.2.02	Alambres de hierro o de acero de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, cobrizados	
73.14.2.09	Los demás alambres de hierro o de acero de menos de 3 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, revestidos	
73.14.2.11	Alambres de hierro o de acero de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, zincados	

mas

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.14.2.12	Alambres de hierro o de acero de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, cobrizados	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.14.2.19	Los demás alambres de hierro o de acero de 3 hasta 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, revestidos	
73.14.2.21	Alambres de hierro o de acero de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, zincados	
73.14.2.22	Alambres de hierro o de acero de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, cobrizados	
73.14.2.99	Alambres de hierro o de acero de más de 10 mm. en la mayor dimensión de su sección transversal, revestidos	
73.15.1.01	Acero fino al carbono en lingotes	
73.15.1.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de acero fino al carbono	
73.15.1.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón, de acero fino al carbono	
73.15.1.04	Desbastes de forja de acero fino al carbono	
73.15.1.05	Desbastes en rollos para chapas (Coils), de acero fino al carbono	
73.15.1.06	Fermachín (alambrón) de acero fino al carbono	
73.15.1.07	Barras macizas de acero fino al carbono	
73.15.1.08	Barras huecas de acero fino al carbono	
73.15.1.09	Perfiles de acero fino al carbono, de 80 mm. o más	
73.15.1.10	Perfiles de acero fino al carbono, menores de 80 mm.	
73.15.1.11	Flejes de acero fino al carbono	
73.15.1.12	Alambres de acero fino al carbono	

mas

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.1.13	Chapas o planchas de acero fino al carbono, de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.1.14	Chapas o planchas de acero fino al carbono de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.1.15	Chapas o planchas de acero fino al carbono, de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.1.16	Chapas o planchas de acero fino al carbono, de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.1.17	Chapas de acero fino al carbono de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.1.18	Chapas de acero fino al carbono de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.1.19	Planos universales de acero fino al carbono	
73.15.1.20	Otras chapas de acero fino al carbono	
73.15.2.01	Aceros rápidos en lingotes	
73.15.2.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de aceros rápidos	
73.15.2.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón de aceros rápidos	
73.15.2.04	Desbastes de forja de aceros rápidos	
73.15.2.05	Desbastes en rollos para chapas (Coils) de aceros rápidos	
73.15.2.06	Alambrón (fermachín) de aceros rápidos	
73.15.2.07	Barras macizas de aceros rápidos	
73.15.2.08	Barras huecas de aceros rápidos	
73.15.2.09	Perfiles de aceros rápidos, de 80 mm. o más	
73.15.2.10	Perfiles de aceros rápidos, menores de 80 mm.	

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.2.11	Flejes de aceros rápidos	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.2.12	Alambres de aceros rápidos	
73.15.2.13	Chapas o planchas de aceros rápidos de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.2.14	Chapas o planchas de aceros rápidos de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.2.15	Chapas o planchas de aceros rápidos de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.2.16	Chapas o planchas de aceros rápidos de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.2.17	Chapas de aceros rápidos de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.2.18	Chapas de aceros rápidos de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.2.19	Planos universales de aceros rápidos	
73.15.2.20	Otras chapas de aceros rápidos	
73.15.3.01	Acero inoxidable en lingotes	
73.15.3.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de acero inoxidable	
73.15.3.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón de acero inoxidable	
73.15.3.04	Desbastes de forja de acero inoxidable	
73.15.3.05	Desbastes en rollos para chapas (Coils) de acero inoxidable	
73.15.3.06	Alambrón (fermachín) de acero inoxidable	
73.15.3.07	Barras macizas de acero inoxidable	
73.15.3.08	Barras huecas de acero inoxidable	

//

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.3.09	Perfiles de acero inoxidable, de 80 mm. o más	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.3.10	Perfiles de acero inoxidable, menores de 80 mm.	
73.15.3.11	Flejes de acero inoxidable	
73.15.3.12	Alambres de acero inoxidable	
73.15.3.13	Chapas o planchas de acero inoxidable de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.3.14	Chapas o planchas de acero inoxidable de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.3.15	Chapas o planchas de acero inoxidable de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.3.16	Chapas o planchas de acero inoxidable de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.3.17	Chapas de acero inoxidable de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	
73.15.3.18	Chapas de acero inoxidable de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.3.19	Planos universales de aceros inoxidables o refractarios	
73.15.3.20	Otras chapas, de aceros inoxidables o refractarios	
73.15.4.01	Chapas o planchas de aceros silíceos de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.4.02	Chapas o planchas de aceros silíceos de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.4.03	Chapas o planchas de aceros silíceos de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.4.04	Chapas o planchas de aceros silíceos de más de 4,75 mm. de espesor, revestidas	

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.4.05	Chapas de aceros silíceos de 3 a 4,75 mm. de espesor, revestidas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.4.06	Chapas de aceros silíceos, de menos de 3 mm. de espesor, revestidas	
73.15.4.07	Otras chapas de aceros silíceos	
73.15.9.01	Otros aceros aleados en lingotes	
73.15.9.02	Desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms) y palanquilla, de otros aceros aleados	
73.15.9.03	Desbastes planos (Slabs) y llantón de otros aceros aleados	
73.15.9.04	Desbastes de forja de otros aceros aleados	
73.15.9.05	Desbastes en rollo para chapas (Coils) de otros aceros aleados	
73.15.9.06	Alambrón (fermachín) de otros aceros aleados	
73.15.9.07	Barras macizas de otros aceros aleados	
73.15.9.08	Barras huecas de otros aceros aleados	
73.15.9.09	Perfiles de otros aceros aleados, de 80 mm. o más	
73.15.9.10	Perfiles de otros aceros, aleados, menores de 80 mm.	
73.15.9.11	Flejes de otros aceros aleados	
73.15.9.12	Alambres de otros aceros aleados	
73.15.9.13	Chapas o planchas de otros aceros aleados de más de 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.9.14	Chapas o planchas de otros aceros aleados de 3 a 4,75 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.9.15	Chapas o planchas de otros aceros aleados de menos de 3 mm. de espesor, no revestidas	
73.15.9.16	Chapas o planchas de otros aceros aleados de más de 4,75 mm. de espesor	
73.15.9.17	Chapas de otros aceros aleados de 3 a 4,75 mm. de espesor revestidas	

//

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
73.15.9.18	Chapas de otros aceros aleados de menos de 3 mm. de <u>es</u> pesor, revestidas	Deberán ser producidos a partir de los productos incluidos en la posición 73.06, fundidos o transformados en lingotes en los países signatarios
73.15.9.19	Planos universales de otros aceros aleados	
73.15.9.20	Otras chapas de otros aceros aleados	
74.01.1.01	Matas crobrizas	Mineral de los países signatarios
74.01.2.01	Cobre blister	Mineral de los países signatarios
74.01.2.02	Cobre negro	Mineral de los países signatarios
74.01.3.01	Cobre electrolítico en todas sus formas de <u>presentación</u> (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), <u>ci</u> -lindros (billets), etc.), excepto wirebars y <u>las grana</u> llas	Cobre "blister" o refinado de los países signatarios. Excepcionalmente se considerarán como originarios de los países signatarios los "billets" y "cakes" de cobre producidos en terceros países utilizando exclusivamente cobre "blister" o <u>refi</u> nado de los países signatarios
74.01.3.02	Cobre refinado a fuego en todas sus formas de <u>preservación</u> (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), <u>ci</u> -lindros (billets), etc.), excepto wire bars y <u>las gra</u> nallas	
81.04.2.01	Bismuto en bruto	Mineral de los países signatarios
81.04.2.02	Cadmio en bruto	Mineral de los países signatarios
81.04.4.02	Antimonio en bruto	Mineral de los países signatarios
84.48.1.01	"Ex" - Aparatos neumáticos hidráulicos y sus <u>contro</u> les eléctricos empleados exclusivamente para <u>automa</u> tizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y <u>artefac</u> tos mecánicos	Deberán contener materiales de los países signatarios que representen más del 50 por ciento del valor total "de fábrica", excluido montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con excepción de los cilindros hidráulicos y los <u>neu</u> máticos clasificados en los ítem 84.48.0.01 y 84.59.9.99 que reúnan las características más abajo indicadas, excluyendo las camisas para <u>ci</u> -lindros los que deberán ser producidos <u>totalmen</u> te con materias primas y partes de los países signatarios.
84.48.1.01	"Ex" - Dispositivos neumáticos hidráulicos y sus <u>com</u> troles eléctricos, empleados exclusivamente para <u>auto</u> matizar su funcionamiento	
84.59.9.99	"Ex" - Aparatos neumáticos hidráulicos y sus <u>contro</u> les eléctricos empleados exclusivamente para <u>automa</u> tizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y <u>artefac</u> tos mecánicos	

Dichas características son las siguientes:

//

//

NAL ADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
84.61.9.99	"Ex" - Válvulas para control de dispositivos y automatización de máquinas	Cilindros hidráulicos. Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas. Presión de trabajo 1000 libras por pulgada cuadrada. Amplitud de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit. Colchón acelerador ajustable. Cilindros neumáticos. Diámetro interior del cilindro de 1 1/2 a 8 pulgadas. Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada. Límite de temperatura de operación de 20 bajo cero hasta 180 Fahrenheit. Colchón acelerador ajustable
84.61.9.99	"Ex" - Válvulas de comando neumáticas impulsoras empleadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	Deberán contener materiales de los países signatarios que representen más del 50 por ciento del valor total "de fábrica", excluido montajes y pruebas, de los empleados en su elaboración, con excepción de las válvulas de control y comando comprendidas en el ítem 84.61.9.99 que reúnan las especificaciones señaladas en los párrafos posteriores, las que deberán ser producidas con materias primas y partes de los países signatarios que representen el 90 por ciento del total de los materiales empleados en su elaboración. Válvulas neumáticas. Orificio de salida de 1/4 a 1 1/2 pulgadas. Presión máxima de trabajo hasta 200 libras por pulgada cuadrada. Accionados a base de pedal o piloto. Para servicio de 3 ó 4 vías.

11

NALADI	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
85.18.2.01	"Ex" - Condensadores variables de radiofrecuencia con dieléctrico de aire	Válvulas hidráulicas de alivio, reguladoras de flujo y reguladoras de presión. Orificio de salida de 3/4 a 1 1/2 pulgadas. Presión de trabajo de 2000 a 5000 libras por pulgada cuadrada. Accionadas a base de pedal o piloto. Para servicio de 2, 3 y 4 vías  Deberán ser producidos a partir de materiales de los países signatarios, excepto esferas de acero y aluminio laminado